

ANEXOS



- ANEXO 1** Cumplimiento de las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Decreto 293/2009.
- ANEXO 2** Publicación en el BOPM de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP.T-10, del PGOU de Vélez-Málaga.
- ANEXO 3** Certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad Vélez Málaga 3
- ANEXO 4** Información catastral
- ANEXO 5** Publicación en el BOPM de la aprobación Definitiva Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 del PGOU de Vélez- Málaga. Certificado administrativo
- ANEXO 6** Resolución de la Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 2 de abril de 2013, declarando la improcedencia de adoptar las medidas de protección del patrimonio previstas en el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, sobre la parcela R-6 del sector SUP.T-10 de Vélez Málaga, como consecuencia de la no aparición de restos y estructuras de carácter arqueológico en la parcela desafectándose la misma.
- ANEXO 7** Certificado Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo a la urbanización del sector SUP.T-10
- ANEXO 8:** Datos del promotor y representante
- ANEXO 9:** Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle en parcela R-6 del Plan Parcial del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca". Torre del Mar". Vélez Málaga (Málaga) (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)
- ANEXO 9:** Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle en parcela R-6 del Plan Parcial del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca". Torre del Mar". Vélez Málaga (Málaga) (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)
- ANEXO 10:** Informe desfavorable registro salida nº 2018/034356 de 20/12/2019 y escrito de subsanación registrado entrada 2019006292 de 07/02/2019
- ANEXO 11:** Informe desfavorable registro salida nº 2019/005891 de 06/03/2019 y escrito de subsanación registrado entrada 2019012676 de 12/03/2019
- ANEXO 12:** Informe favorable de fecha 1 de abril de 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



ANEXO 1 Cumplimiento de las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Decreto 293/2009.

27 FEB. 2020
FIRMATIVAMENTE

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP.T-10 "ALTO DE LA BARRANCA". TORRE DEL MAR". VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA)	
ACTUACIÓN	
ORDENACION DE CONJUNTO RESIDENCIAL EN PARCELAS CONTIGUAS	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
CONJUNTO RESIDENCIAL. USOS COMUNITARIOS	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
PARCELA R-6 DEL SECTOR SUO-T.10."ALTO DE LA BARRANCA" TORRE DEL MAR. VELEZ MALAGA	
TITULARIDAD	
PRIVADA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
SOLVIA DEVELOPMENT S.L.	
PROYECTISTA/S	
GRIÑÁN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P.	



27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO





FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☒ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
☐ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS



EL CONCEJAL-SECRETARIO

OBSERVACIONES

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO QUE ORDENA EL AMBITO DE UN GRUPO DE PARCELAS CONTIGUAS QUE COMPLETAN LA PARCELA R-6 DEL SECTOR SUP.T-10 TORRE DEL MAR. NO SE TRATA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN O EDIFICACION QUE DEFINA DE FORMA CONCRETA LOS MATERIALES A EMPLEAR O LAS DIMENSIONES, PENDIENTES O MATERIALIZACION DEFINITIVAS DE PASOS, CIRCULACIONES O MOBILIARIO URBANO, SINO QUE ESTABLECE UNA ORDENACION EN SU AMBITO Y DETERMINA Y CONCRETA MAS PORMENORIZADAMENTE LA ORDENACION SIEMPRE SIN CONTRADECIR Y SOMETIDO AL PLAN PARCEAL DEL SECTOR, EL PLAN GENERAL, LA NORMATIVA SECTORIAL O ESPECIFICA DEL USO Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LEGISLACION DE RANGO SUPERIOR.

SERAN LOS PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACION LOS QUE MATERIALICEN Y DEFINAN CONCRETAMENTE LOS MATERIALES Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMINETO.

En VELEZ MALAGA a 17 de OCTUBRE de 2018

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: HORMIGON IMPRESO

Color: GRIS

Resbaladicidad: Clase 3 según CTE

Pavimentos de rampas

Material: HORMIGON IMPRESO

Color: ROJO

Resbaladicidad: Clase 3 según CTE

Pavimentos de escaleras

Material: HORMIGON IMPRESO

Color: GRIS

Resbaladicidad: Clase 3 según CTE

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material: HORMIGÓN IMPRESO

Color: verde

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Apartados:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
(Página 5 de 42) ANEXO I

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		≤ 6,00 %
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m	≤ 0,15 m	≤ 0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		NO INTERVIENE
	☐ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		NO INTERVIENE
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--	--	≥ 20 luxes
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		NO INTERVIENE
	☐ Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		NO INTERVIENE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		≤ 2,00 %
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		NO INTERVIENE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		NO INTERVIENE
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		NO INTERVIENE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		NO INTERVIENE
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		NO INTERVIENE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	NO INTERVIENE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	NO INTERVIENE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	NO INTERVIENE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	NO INTERVIENE
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		NO INTERVIENE
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		NO INTERVIENE
Espacio libre		--	--		NO INTERVIENE
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	NO INTERVIENE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	NO INTERVIENE
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	NO INTERVIENE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	NO INTERVIENE

Apartados:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL ANEXO I

11 NOV. 2019

FEB. 2020

EL CONCEJAL SECRETARIO

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80 \text{ m}$	$\geq 1,60 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Altura libre		$\geq 2,20 \text{ m}$	$\geq 2,20 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00 \%$	$\leq 8,00 \%$		NO INTERVIENE
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$		NO INTERVIENE
Iluminación permanente y uniforme		$\geq 20 \text{ lux}$	--		NO INTERVIENE
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		NO INTERVIENE
	Longitud	--	= 0,60 m		NO INTERVIENE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m (1)}$	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m (1)}$		NO INTERVIENE
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		NO INTERVIENE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		NO INTERVIENE
Separación entre pasamanos y paramentos		$\geq 0,04 \text{ m}$	$\geq 0,04 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		NO INTERVIENE
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80 \text{ m}$	$\geq 1,60 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Altura libre en pasos subterráneos		$\geq 2,20 \text{ m}$	$\geq 2,20 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00 \%$	$\leq 8,00 \%$		NO INTERVIENE
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$		NO INTERVIENE
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		$\geq 20 \text{ lux}$	$\geq 200 \text{ lux}$		NO INTERVIENE
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		NO INTERVIENE
	Longitud	--	= 0,60 m		NO INTERVIENE
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☒ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	$R \geq 50 \text{ m}$		NO INTERVIENE
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$	$3 < N < 16$	10
Peldaños	Huella	$\geq 0,30 \text{ m}$	$\geq 0,30 \text{ m}$	$\geq 0,30 \text{ m}$	0,30 m
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	$\leq 0,16 \text{ m}$	$\leq 0,16 \text{ m}$	$\leq 0,16 \text{ m}$	$\leq 0,16 \text{ m}$
	Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	--	--	64
	Ángulo huella / contrahuella	$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	--	--	90°
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	--	0,05 m
Ancho libre		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$
Ancho mesetas		$\geq \text{Ancho escalera}$	$\geq \text{Ancho escalera}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$
Fondo mesetas		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	$\geq 1,20 \text{ m}$	--	$\geq 1,20 \text{ m}$
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	1,00 m	= ANCHURA ESCALERA
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	--	= 1,20 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m (1)}$	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m (1)}$	--	1,10 m
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Apartados:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

(Página 7 de 42)

ANEXO I

FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	70/75-90/95	70/95
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	0,04/0,05M	0,05 m
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--	≥ 0,30 m	0,30 m

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50\text{ m}$	--		NO INTERVIENE
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		NO INTERVIENE
		Longitud	= 1,20 m	--		NO INTERVIENE
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		NO INTERVIENE
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		$\geq 0,035\text{ m}$	--		NO INTERVIENE
	Precisión de nivelación		$\geq 0,02\text{ m}$	--		NO INTERVIENE
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		$\geq 1,00\text{ m}$	--		NO INTERVIENE
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		NO INTERVIENE
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--		NO INTERVIENE
☐ Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--		NO INTERVIENE	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		NO INTERVIENE
		Longitud	= 1,20 m	--		NO INTERVIENE
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		NO INTERVIENE
		Longitud	= 1,20 m	--		NO INTERVIENE

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	--	R ≥ 50 m		
Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	≤ 10,00 %	≤ 9,00 %
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☒ Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
	☐ Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	= ANCH. MESETA
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	--
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	--
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	1,10 m

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	70/75-90/95	70/95
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	0,04/0,05M	0,05 m
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	0,30 m

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

11 NOV. 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

EL CONCEJAL-SECRETARIO

27 FEB. 2020

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		NO INTERVIENE
	Altura	--	≥ 0,90 m		NO INTERVIENE
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		NO INTERVIENE
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		NO INTERVIENE
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO INTERVIENE
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		NO INTERVIENE
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		NO INTERVIENE
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	NO INTERVIENE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		NO INTERVIENE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		NO INTERVIENE
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		NO INTERVIENE
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		NO INTERVIENE
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		NO INTERVIENE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		NO INTERVIENE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

27 FEB. 2020

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	NO INTERVIENE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	NO INTERVIENE
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas	NO INTERVIENE
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--	NO INTERVIENE
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--	NO INTERVIENE
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--	NO INTERVIENE

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		NO INTERVIENE
	Altura		≤ 0,85 m	--		NO INTERVIENE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		NO INTERVIENE
		Ancho	≥ 0,80 m	--		NO INTERVIENE
		Fondo	≥ 0,50 m	--		NO INTERVIENE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		NO INTERVIENE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	NO INTERVIENE
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	NO INTERVIENE
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	NO INTERVIENE
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	NO INTERVIENE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	--	--	< 0,15 m
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	≥ 1,60 m		NO INTERVIENE
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	--		≥ 0,40 m
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	NO INTERVIENE
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	NO INTERVIENE
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO INTERVIENE
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m	NO INTERVIENE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	NO INTERVIENE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--	NO INTERVIENE
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--	NO INTERVIENE

Apartados:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL

(Página 10 de 42)

ANEXO I

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--	NO INTERVIENE	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--	NO INTERVIENE	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,90 m	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m	NO INTERVIENE	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--	NO INTERVIENE	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--	NO INTERVIENE	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	NO INTERVIENE
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	NO INTERVIENE
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--	NO INTERVIENE	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	NO INTERVIENE	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	NO INTERVIENE	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	NO INTERVIENE	
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m	NO INTERVIENE	
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m	NO INTERVIENE	
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$	NO INTERVIENE	
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$	NO INTERVIENE	
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m	NO INTERVIENE	
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$	NO INTERVIENE	
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--	NO INTERVIENE	
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90 \text{ m}$	--	NO INTERVIENE	

Apartados:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
(Página 11 de 42) ANEXO I

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

OBSERVACIONES

LOS ELEMENTOS DE URBANIZACION, INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO PREVISTOS EN EL PRESENTE PROYECTO ESTAN REFERIDOS A LAS ZONAS COMUNES INTERIORES DE LA PARCELA, QUE TIENEN CARACTER PRIVATIVO POR LO QUE NO SON DE APLICACION LAS CONDICIONES DE LA FICHA 1 ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE VIVIENDA 561/2010

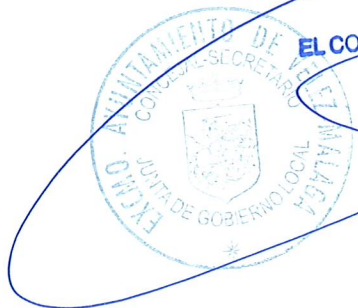
DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
- No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

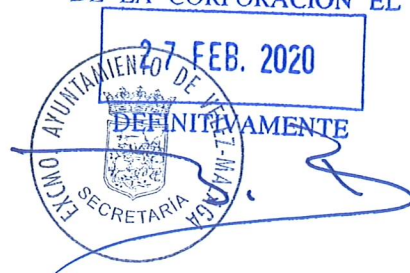
EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



ANEXO 2

Publicación en el BOPM de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP.T-10, del PGOU de Vélez-Málaga.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 201

Viernes, 21 de octubre de 2011

Página 1

S U M A R I O

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Sevilla 2

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Málaga 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 18

Juzgados de 1.ª Instancia 18

Juzgados de los Social 19

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Arriate, Benaoján, Cártama, Colmenar, Estepona, Fuengirola, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga 37

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Marbella 48

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de: 11365,11 euros.

Lo que le comunico a Vd, para su conocimiento y efectos oportunos. En Mijas, a 29 de septiembre de 2011.

El Alcalde, P. D., el Concejal de Vía Pública, Decreto de 13 de junio de 2011, firmado: Juan Carlos González Márquez.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por prestación Servicio de Alcantarillado.

Lo que se expone al público, tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes correspondientes a la modificación de las ordenanzas fiscales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rincón de la Victoria, 30 de septiembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

13708/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los artículos 29 y 31 del Reglamento Orgánico Municipal, disponiendo que el acuerdo se elevase a definitivo en caso de ausencia de reclamaciones.

En fecha 5 de agosto de 2011 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP número 150) edicto relativo a la apertura del periodo de audiencia a los interesados e información pública del expediente, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días desde su publicación en el citado diario oficial.

Artículo 29. Dotación económica

1. El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos

los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Artículo 31. Medios de los grupos políticos

El Ayuntamiento proporcionará a los grupos municipales los medios que las posibilidades funcionales de la organización administrativa permitan para que estos puedan desarrollar sus funciones. En todo caso se garantiza como mínimo:

1. Un despacho con todos los servicios, incluso telefónico, ubicado en la Casa Consistorial.
2. El mobiliario y material inventariable en condiciones análogas a las demás dependencias municipales.
3. Una Sala de Concejales en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, y cuando proceda en las diferentes Juntas Municipales de Distrito.
4. Cada grupo político municipal con representación municipal podrá designar a una persona como secretario de grupo que actuará, para actos y gestiones de mero trámite con la administración municipal, en representación del grupo y/o de sus concejales, de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la LRJAP-PAC, y que en ningún caso tendrá relación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Vélez-Málaga, 27 de septiembre de 2011.

El Alcalde, firmado: Francisco I. Delgado Bonilla.

13185/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2011, ha sido aprobada definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP.T-10, del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Promociones Copaymor, Sociedad Limitada (expediente 88/07).

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (artículos 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local):

“4.2.7. SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y NÚMERO DE VIVIENDAS.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DE LA MODIFICACIÓN

PARCELA	CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE N.º MÁX. M2	EDIF. VIV. M2/M2S	TECHO MÁX. EDIF. SUELO	% TOTAL SUELO	USO
R 1	UAD ₁	3.409,48	12	0,43	1.451,00	1,75 PRIVADO
R 2.1A	UAD ₁	3.405,48	15	0,53	1.788,49	1,75 PRIVADO
R 2.1B	UAD ₁	507,52	2	0,53	266,51	0,26 PRIVADO
R 2.2A	UAD ₁	1.742,41	7	0,51	894,00	0,90 PRIVADO
R 2.2B	UAD ₁	1.319,59	6	0,51	677,00	0,68 PRIVADO
R 2.3	UAD ₁	2.690,00	12	0,54	1.451,00	1,38 PRIVADO
R 2.4	UAD ₁	9.586,72	21	0,29	2.787,00	4,93 PRIVADO
R 3.1A	UAD ₁	7.152,92	31	0,53	3.784,36	3,68 PRIVADO
R 3.1 B-1	UAD ₁	953,59	4	0,49	466,62	0,49 PRIVADO
R 3.1 B-2	UAD ₁	953,59	4	0,49	466,62	0,49 PRIVADO
R 3.1C	UAD ₁	1.000,00	4	0,48	481,40	0,51 PRIVADO
R 3.2A	UAD ₁	969,01	4	0,56	543,85	0,50 PRIVADO
R 3.2B	UAD ₁	5.922,99	28	0,56	3.325,15	3,04 PRIVADO
R 3.3	UAD ₁	2.596,00	12	0,56	1.451,00	1,33 PRIVADO
R 4	UAD ₁	5.717,73	21	0,44	2.539,00	2,94 PRIVADO
R 5	UAD ₁	7.686,12	32	0,50	3.869,00	3,95 PRIVADO
R 6	UAD ₁	11.458,00	50	0,52	5.995,54	5,89 PRIVADO
R 7A	UAD ₁	2.942,43	13	0,51	1.511,70	1,51 PRIVADO
R 7B	UAD ₁	3.000,00	11	0,48	1.429,83	1,54 PRIVADO
R 7C	UAD ₁	2.765,55	13	0,58	1.599,11	1,42 PRIVADO
R 8	UAD ₁	7.802,61	28	0,45	3.486,07	4,01 PRIVADO
R 9.1A	UAD ₁	2.952,86	14	0,59	1.745,61	1,52 PRIVADO
R 9.1B	UAD ₁	523,14	3	0,59	309,39	0,27 PRIVADO
R 9.2	UAD ₁	2.692,00	12	0,54	1.451,00	1,38 PRIVADO
R 10A	UAD ₁	2.534,36	7	0,35	880,21	1,30 PRIVADO
R 10B	UAD ₁	5.124,64	15	0,35	1.779,79	2,63 PRIVADO
SUBTOTAL RESIDENCIAL	UAD ₁	97.408,74	381	0,48	46.430,25	50,05 PRIVADO
E	EQUIPAMIENTO DOCENTE	5.000,00	--	--	--	2,57 PÚBLICO
S	EQUIPAMIENTO SOCIAL	1.191,00	--	--	--	0,61 PÚBLICO
C	COMERCIAL	1.532,00	--	0,816	1.250,00	0,79 PRIVADO
D	DEPORTIVO	2.286,00	--	--	--	1,17 PÚBLICO
SUBTOTAL EQUIPAMIENTOS		10.009,00	--	--	--	5,14 -
ZVI+C.H.S.	A.L.	30.331,00	--	--	--	15,59 PÚBLICO
ZV 2	A.L.	5.435,00	--	--	--	2,79 PÚBLICO
ZV 3	A.L.	8.780,00	--	--	--	4,51 PÚBLICO
SUBTOTAL ZV	A.L.	44.546,00	--	--	--	22,89 PÚBLICO
A1*	A.L.	772,51	--	--	--	0,40 PÚBLICO*
A2*	A.L.	3.831,43	--	--	--	1,97 PÚBLICO*
SUBTOTAL Z.V. NO COMPUTABLES		4.603,94	--	--	--	2,37
VIALES	VIAL	37.770,18	--	--	--	19,41 PÚBLICO
SIST.TÉCNICOS	S.T.-A	235,77	--	--	--	0,12 PÚBLICO
SIST.TÉCNICOS	S.T.-B	42,47	--	--	--	0,02 PÚBLICO
TOTAL PLAN PARCIAL		194.616,10	381	0,24	47.680,25	100

(*) Este concepto no computa a efectos de superficie total de zonas verdes contabilizada en el plan parcial.

NOTA: En las áreas libres no computables se permite la construcción de depósitos de agua, depuradoras, etc. para uso de la urbanización.

7. ORDENANZAS

7.1. GENERALIDADES

7.1.1. ÁMBITO

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas, lo constituyen los terrenos incluidos dentro de este Plan Parcial y descritos en el apartado 1.2 de este documento.

Este planeamiento se desarrolla como un único polígono de actuación, conforme a las especificaciones del Plan General de Vélez Málaga, la Ley de Régimen de Suelo, Reglamento de Planeamiento y Gestión.

7.1.2 DOCUMENTOS DEL PLAN

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, el presente Plan está formado por los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos de información.
- Planos de Proyecto.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico financiero.

7.1.3. CARÁCTER VINCULANTE DEL PLAN

Tanto los particulares como la Administración quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan.

7.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

7.2.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO

Se establece, de acuerdo con el Plano de Zonificación, la calificación urbanística de toda el área en las siguientes zonas, a las que se referirán las prescripciones de las presentes ordenanzas:

Edificación Unifamiliares Adosada	UAD-I (R)
Deportivo	D
Social	S
Jardines y Áreas de Juego	ZV
Comercial	C
Docente	E

7.2.2. USOS

REGULACIÓN DEL USO

El Plan Parcial regula el uso del suelo, dividiendo de acuerdo a la idoneidad de su implantación en:

– USO DOMINANTE:

Es el uso principal al que se destina la zona y por lo tanto es el previsto mayoritariamente.

– USO COMPATIBLE:

Es aquél que puede coexistir con el dominante sin deterioro de ninguno de ambos y con la única limitación de ser sencillamente minoritario respecto al dominante.

– USO PROHIBIDO:

Es aquel que al ser incompatible con el dominante debe estar excluido.

No obstante, en cada zona puede regularse más restrictivamente el uso prohibido mediante ordenanza específica.

CLASES DE USO

A los efectos de este Plan Parcial, los usos previstos se clasifican:

SEGÚN SU FUNCIÓN

1. USO DE VIVIENDA

Corresponde al de los espacios, locales o dependencias destinadas a residencia familiar. Se establecen las siguientes categorías:

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL

27 FEB. 2020

a) Vivienda unifamiliar. Es la situada en parcela independiente o colectiva, en edificio aislado o agrupado horizontalmente o verticalmente y con acceso independiente y exclusivo.

2. USO DE VIARIO

Es el destinado a la comunicación y circulación de vehículos ligeros y de transportes de mercancías, así como aquellos que le son complementarios.

3. USO DE APARCAMIENTO

Es el que se destina a los locales, dependencias o espacios en los que es posible el estacionamiento prolongado de vehículos de motor.

4. USO COMERCIAL

Es el que corresponde a los espacios o locales abiertos al público y destinado a la Compra-Venta o pre-venta de mercancía al por menor y su almacenamiento inmediato, así como de servicio a las personas.

5. USO DE HOSTELERÍA

Comprende el que se destina a los espacios o locales en los que se desarrolla una actividad de servicio, tal como cafetería, restauración, discoteca, casinos, etc.

6. USO EDUCATIVO

Es el que se destina a los espacios o locales en los que se lleva a cabo una actividad de formación, en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, incluso guarderías, academias, etc.

7. USO CULTURAL

Corresponde a los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, así como los destinados a actividades socio-culturales.

8. USO RELIGIOSO

Es el que comprende a los espacios o locales destinados al culto y los ligados directamente con el mismo.

9. USO DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES

Se consideran dentro de este uso los espacios destinados a plantaciones de árboles y ajardinamiento, con objeto de garantizar la salubridad, el reposo y esparcimiento de la población.

10. USO DEPORTIVO

Comprende los espacios destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física.

SEGÚN SU NATURALEZA:

a) USO PÚBLICO

Es el que desarrolla sobre un bien de titularidad pública o de titularidad privada, gestionado por la Administración.

7.2.3. PARCELACIONES

Cada zona o subzona podrá desarrollarse en parcelas individuales o colectivas con una definición fraccionada de la total de la zona o subzona grafada en el plano de zonificación de este documento.

Para ello se requerirá un proyecto de parcelación donde se respetará el tamaño mínimo y condiciones de parcela que se fijan en el vigente P.G.O.U. de Vélez Málaga.

7.2.4. ESTUDIOS DE DETALLE

Se redactarán Estudios de Detalle en aquellos casos que lo requiera o autorice la vigente Ley del Suelo.

Los Estudios de Detalle fijarán, por tanto, no sólo los parámetros de edificabilidad de cada subzona, sino la distribución física de los

volúmenes y las alineaciones de manera que quede suficientemente definido el diseño urbano de la zona, completando en su caso la red de comunicaciones con las vías interiores necesarias.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización para llevar a la práctica las determinaciones del presente Plan, es y se redactará en cumplimiento de las condiciones impuestas por el PGOU para el desarrollo de este documento.

7.3. NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN

El presente Plan Parcial se somete a las Condiciones Generales de la Edificación de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Vélez Málaga.

7.3.1. NORMAS DE REGULACIÓN DE USOS DEL PLAN GENERAL VIGENTE

En el título II, "Regulación de usos y medidas de protección", se recogen las Definiciones y Disposiciones Generales y Particulares que se deben. En concreto serán de aplicación los capítulos "1. Regulación de usos", "2. Regulación del uso vivienda" y "5. Regulación del uso aparcamiento", en sus artículos desde el 53 al 65 y desde el 80 al 91.

7.3.2. NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE.

En el título V, "Ordenanza General de Edificación", se recogen las Definiciones y Disposiciones Generales que se deben cumplir en los proyectos de edificación del PGOU de Vélez-Málaga en su capítulo 2.º, desde el artículo n.º 199 hasta el artículo n.º 228.

7.4. ORDENANZAS DE CADA ZONA PARA EL SECTOR SUP-T-10

7.4.1. UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD).

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

1. PARCELA MÍNIMA

a) Superficie mínima admisible de parcela: sub.-zona	UAD-1: 100 m ²
	UAD-2: 150 m ²
	UAD-3: 200 m ²
	UAD-4: 300 m ²
b) Fachada mínima admisible de parcela: sub.-zona	UAD-1: 6,0 m
	UAD-2: 7,0 m
	UAD-2 y 4: 10,0 m

2. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será para cada sub.-zona:

UAD-1: 80%
UAD-2: 60%
UAD-3: 50%
UAD-4: 40%

3. EDIFICABILIDAD NETA

La correspondiente a cada parcela en el cuadro general de superficies del apartado 4.2.1. de la presente memoria.

4. LONGITUD MÁXIMA

En todas las subzonas tanto en agrupaciones alineadas a vial como en agrupación libres las agrupaciones resultantes no podrán superar la longitud de 50 m. y se separarán entre ellas un mínimo de 7 m; tratándose los paños resultantes en los extremos de las agrupaciones como fachadas.

Esta separación será de 5 metros cuando las edificaciones se dispongan mediante la tipología de pareadas.

La anterior determinación no será de aplicación en las parcelaciones (según parcela mínima en cada subzona) con licencia municipal o inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la vigencia del presente Plan General.

27 FEB. 2020

5. DISPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE EN ZONAS DE NUEVO DESARROLLO

Se podrán disponer las edificaciones con la tipología de Viviendas Unifamiliares Aisladas (UAS), mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, siempre que se respeten las condiciones de ordenación y edificación de la subzona de Ordenanza UAS que se elija.

La superficie mínima de parcela para el desarrollo de dichas actuaciones será en función de las distintas subzonas:

- UAD-1: 1500 m²
- UAD-2: 2000 m²
- UAD-3: 3500 m²
- UAD-4: 5000 m²

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

1. ORDENANZA DE VALLA

Se aplicará la ordenanza general definida en el artículo 226, a excepción de las vallas medianeras que podrán alcanzar hasta 1,80 m de altura con material macizo.

2. RETRANQUEO DE FACHADA

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de la zona la que da frente a vial. En caso de parcelas en esquina hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b) La alineación de la fachada estará separada de la calle las siguientes distancias para cada subzona, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de la calle:

- Subzona UAD-1: 3 m
- UAD-2: 4 m
- UAD-3: 5 m
- UAD-4: 5 m

Esta misma separación. será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

En los casos en que la cota del terreno natural medida en la línea paralela distante 5 metros a la alineación de calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial cumpliendo el resto de todos los parámetros específicos de la ordenanza.

Se exceptúa de la aplicación del parámetro de separación a lindero público en aquellas calles, o tramos de calles donde se encuentre consolidada, total o en parte, la edificación alineada y adosada a vial.

c) En las parcelas de pendiente acusada, los edificios proyectados con la Ordenanza UAD podrán disponerse conforme a las normas contenidas en el art. 208, siempre que se tramiten mediante un Estudio de Detalle cuyo ámbito alcance a tramos de calle completos.

3. PROFUNDIDAD MÁXIMA EDIFICABLE

La profundidad máxima edificable medida desde la alineación de la valla al vial será para cada subzona. Subzona UAD-1: 15 m.
UAD-2 y 3: 20 m
UAD-4: 25 m

4. SEPARACIÓN AL LINDERO DE FONDO DE PARCELA

La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela los siguientes valores mínimos para cada subzona: Subzona UAD-1: 3 m
UAD-2: 4 m
UAD-3 y 4: 5 m.

5. ALTURA MÁXIMA DE LA CUBIERTA DE LA PLANTA ÁTICO

Para todas las subzonas, la altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 208 y 209, an. 2 de las presentes Normas.

Sobre la última planta autorizada podrá disponerse una planta ático, que computará a efectos de superficie edificable, con las siguientes condiciones:

a) La planta ático quedará delimitada dentro del diedro real formado por los distintos planos, de inclinación máxima del 50% trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas, no debiendo superar las intersecciones de dichos planos los 3,50 m de altura. No se permiten para conformar el espacio bajo cubierta los cerramientos verticales en fachada, salvo los hastiales de las cubiertas a "dos aguas". Estos planos se podrán interrumpir para conseguir huecos de iluminación y ventilación, siempre que su longitud no exceda de 1,50 metros, la suma total de la anchura de los huecos no sea superior a un medio de las longitudes de las fachadas respectivas.. se separe un mínimo de 2,00 m de la fachada del edificio y la altura del mismo no supere un tercio de la altura de cumbrera.

Computará a efectos de edificabilidad todo. el espacio que tenga una altura mayor a 1,50 m aunque no esté acondicionado interiormente para su uso e incluso sea independizado de la parte vividera mediante cerramiento.

Excepcionalmente no computarán las zonas de la cubierta que tengan una altura máxima en la cumbrera de 2 m.

a) También podrá tratarse el ático mediante el retranqueo desde todas las fachadas del edificio con una distancia mínima de 3,00 metros, para la formación de terrazas, pérgolas, barandas, belvederes o similares. Caso de separarse de las fachadas medianeras lo hará un mínimo de 3 metros.

b) La ocupación de esta planta ático no superará el 30% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior. En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15 % de la superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 m.

Se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc.

6. ALTURA LIBRE DE PLANTAS

Para todas la subzonas de altura libre de Plantas Altas y Plantas Bajas no será inferior a 2,50 m.

7. SÓTANO

Se admite en todas las subzonas una Planta Sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente debiendo cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 200 de estas Normas.

EDIFICACIÓN CONJUNTA DE PARCELAS

1 Para todas las subzonas, y en conjuntos, de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 3.000 m². y pueda inscribirse un círculo de 40 m. de diámetro y cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará mediante Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la Edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder Proyecto de Edificación y licencia de obras unitaria.

- b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicar las condiciones de parcela mínima para cada subzona.
- c) El conjunto habrá de mantener una separación a linderos privados de 4 m como mínimo. Las condiciones de separación a alineación a linderos públicos vendrá fijada en el Estudio de Detalle.
- d) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad neta y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo, la edificabilidad y la ocupación de suelo totales, resultantes del conjunto de la ordenación, no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.
- e) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de Ordenación y Edificación regulados en los artículos anteriores de este capítulo que no hayan sido expresamente excepcionados en este artículo.
- f) A los espacios libres de Edificación resultantes de la Ordenación del conjunto, se les deberá conferir la condición de mancomunados, que se establecerá por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que se pretenda segregar del conjunto de la ordenación alguna de las fases previstas en el estudio de Detalle, deberá aportarse escritura pública donde la referida zona mancomunada quede constituida como proindiviso, cuya titularidad la ostentarán los propietarios de la totalidad de viviendas que componen el conjunto de la Ordenación.

CONDICIONES DE USO

- **USO DOMINANTE:** Vivienda Unifamiliar Adosada, Aislada y Bifamiliar.
- **USOS COMPLEMENTARIOS Y COMPATIBLES:** Los definidos en el artículo 56 del título II de estas Normas con los números 2, 4 (exclusivamente las oficinas destinadas a despachos profesionales anexos a la vivienda), 5, 7, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas y similares) 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14, y 16.
- El uso industrial sólo permite en Primera Categoría y exclusivamente en la UAD-1, con la condición de que la superficie destinada a este uso se sitúe en posición posterior a la primera crujía de la fachada principal. En estos casos, la citada superficie de primera crujía estará necesariamente adscrita al uso de vivienda.

7.4.2. ZONA COMERCIAL

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Comprende esta calificación una serie de parcelas de Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial -procedentes o no de la zonificación de planes parciales- así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Programado. Además de regular este uso en los sectores de crecimiento es objetivo de esta ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del Suelo Urbano generalmente situadas en zonas densificadas en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Se admiten como usos compatibles los definidos en el artículo 56 de Título II de estas normas con los números 4, 5, 6 (exclusiva-

mente en 1.ª Categoría), 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares), y 10.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

a) **EN SUELO URBANO.** En concordancia con su carácter de equipamiento la edificabilidad de las parcelas de Suelo Urbano contempladas por el Plan con la presente Ordenanza será de $1 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y su porcentaje de ocupación será tal que permita la ubicación de la superficie edificada resultante con la sola limitación de mantener la altura edificable y las separaciones a linderos públicos y privados de las ordenanzas de las parcelas del entorno.

En el caso de estar la parcela rodeada por parcelas de ordenanzas diferentes se adoptarán los parámetros de altura y separación de las más restrictivas.

b) **EN SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO**

Para este segundo supuesto regirán las siguientes condiciones de Ordenación y Edificación:

1. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m^2 .
- Longitud mínima de fachada: 10 metros.
- Deberá poderse inscribir en su interior un círculo de 15 metros de diámetro.

No se fija parcela mínima para los planes parciales a desarrollaren el Suelo Urbanizable Programado, pudiendo concentrarse el uso comercial en centros o zonas específicamente destinadas a ello.

2. EDIFICABILIDAD BRUTA GLOBAL

A efectos de redacción de Planes Parciales sobre el Suelo Urbanizable Programado se fija una edificabilidad bruta global de $0.60 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

3. EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA NETA

La edificabilidad sobre la parcela neta resultante de la ordenación del Plan Parcial será de:

$0.816 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ sobre parcela.

4. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

Planta Baja: 100 %.

Plantas Altas: 50 %.

5. ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE

La altura máxima edificable será de 12 metros.

6. SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En ambos casos será como mínimo de 6 metros.

7. CONDICIÓN SUPLEMENTARIA

Para instalaciones comerciales en Planes Parciales cuya superficie de parcela sea igual o superior a 10000 m^2 o cuyo techo edificado dedicado a este uso será igual o mayor que 15.000 m^2 será preceptivo, antes del otorgamiento de licencia, la redacción de un estudio de impacto comercial y otro de ordenación del tráfico así como la simultánea tramitación de la licencia de apertura donde se contemple el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de comercio se promulguen durante el periodo de vigencia de este Plan.

11 NOV. 2019

7.4.3. ZONAS VERDES, ÁREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Serán de aplicación las ordenanzas específicas para cada uno de ellos, contenidas en la Normativa Urbanística del vigente PGOU de Vélez-Málaga.

7.5. ORDENANZAS PARTICULARES DEL PLAN PARCIAL

En el plano de zonificación se califican las diferentes parcelas de uso privado y público definiéndose las siguientes ordenanzas particulares que ajustan los parámetros urbanísticos a las características de la ordenación del Sector.

7.5.1. UAD-1.

Parcela mínima: 150 m².

Fachada mínima admisible: 7 m.

Ocupación máxima: 60%.

Edificabilidad: La que se fija en el apartado 4.2.1 del presente documento para cada manzana.

Número máximo de viviendas: La que se fija en el presente documento para cada manzana.

Longitud máxima: Las agrupaciones alineadas a vial o libres no podrán superar la longitud de 50 m y se separaran como mínimo 7 m entre ellas tratándose los paños resultantes en los extremos como fachadas. Si la edificación es pareada la separación entre edificaciones será de 5 m.

Disposición de la superficie edificable: Se podrán disponer las edificaciones con la tipología de vivienda unifamiliar aislada UAS-0 mediante la tramitación de un estudio de detalle siempre que se respeten las condiciones de ordenación y edificación de UAS-0.

Se deberá disponer para ello de una parcela mínima de 1500 m².

Ordenanza de valla: Se aplicará la ordenanza general definida en el artículo 256. Las vallas medianeras podrán alcanzar hasta 1,8 m de altura con material macizo.

Retranqueos de fachada: La fachada principal estará separada de la alineación de la calle un mínimo de 3 m; salvo en aquellas zonas grafiadas en el plano de alineaciones, donde se permite que el cuerpo de garaje se alinee a vial manteniendo los 3 m para el cuerpo de la vivienda.

El retranqueo de la fachada principal se podrá mover en una banda de 3 a 6 m. del lindero a vial según se grafi en el plano de alineaciones.

Profundidad máxima edificable: La profundidad máxima edificable será de 20 m.

Separación a lindero posterior: 3 m mínimo.

Altura máxima y número de plantas: PB+1 con una altura total de 7 m pudiéndose disponer de una planta ático computable a efectos de superficie edificable con los criterios generales contenidos en la ordenanza general UAD.

Altura libre de plantas: No será inferior a 2,5 m.

Sótano: Se admite una planta sótano para uso garajes, trasteros e instalaciones de servicio, no computable a efectos de techo edificable.

Edificación conjunta de parcelas: Afectarán a lo contenido en el artículo 287 de la ordenanza general.

Usos

Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada, pareada, aislada, y bifamiliar.

Uso compatible y complementario: Los contenidos en el art. 288.

7.5.2. ZONA COMERCIAL (PRIVADA)

Parcela mínima 1000 m²

Techo 0,816 m²/m²s

Separación a lindero A definir en Estudio de Detalle
Sobre la manzana completa

Altura

Ocupación máxima

B=1 (8,5 m)

100% en Planta baja y en planta primera
mínima superior al 50%

Usos los autorizados en el vigente
PGOU de Vélez

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

A efectos de los usos públicos en el P.P.O, en las dotaciones, en plano de zonificación o aquellos que siendo compatible con el conjunto residencial, los podrá fijar el Ayuntamiento de Vélez Málaga según las necesidades de la zona.

La Normativa de aplicación será la que figura en los apartados correspondientes del vigente PGOU de Vélez-Málaga, con las siguientes particularidades.

7.5.3. DOCENTE (E).

1. USO DOMINANTE.

Centros Docentes.

2. USO COMPATIBLE

Viviendas para los conserjes y cualquier otro uso de carácter social que estime el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. USO PROHIBIDO

Todos los demás.

4. PARCELA MÍNIMA

La totalidad de la zona.

5. ALTURA MÁXIMA

PB + 1.

6. SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS

Será de 6 m.

7. SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS

Será de 6 m. para linderos privados y también entre edificios.

8. APARCAMIENTOS

1 plaza por cada 250 m² de edificación.

7.5.4. SOCIAL (S).

1. USO DOMINANTE.

Social Cultural.

2. USO COMPATIBLE

Religioso, Asistencial y Sanitario.

3. USO PROHIBIDO

Todos los demás.

4. PARCELA MÍNIMA

La totalidad de la zona.

5. ALTURA MÁXIMA

PB + 1. No se fija la altura máxima en metros.

6. SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS

Será de 3 m.

7. SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS

Será de 3 m. para linderos privados y también entre edificios.

8. APARCAMIENTOS

1 plaza por cada 250 m² de edificación.

7.5.5. DEPORTIVO (D).

Comprende esta zona el área con instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva.

1. DELIMITACIÓN

Estas condiciones particulares se aplicarán en el área identificada en el plano de uso con la letra D.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE OCUPACIÓN

El suelo ocupado por instalaciones no superará el 90%. El resto de la parcela se destinará a arbolado y a ajardinamiento.

3. CONSTRUCCIONES AUXILIARES

Se permiten las construcciones auxiliares sobre la parcela para albergar los usos de vestuarios, aseos, administración, con las siguiente condición: no podrán exceder de una planta ni de 3,5 metros de altura.

7.5.6. ZONA LIBRE PÚBLICA. (ZV).

— ZONA DE APLICACIÓN

Queda definida en los planos de Ordenación.

— TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Consistirá en pequeño kiosco de música, pequeños bares y auditorios al aire libre o similares, con una altura máxima de 8 m sobre la rasante natural del terreno.

Se permite también la instalación de depósitos de agua, depuradoras, transformadores eléctricos, etc. siempre que sean para servicio de la urbanización en general.

— FORMA DE ACTUACIÓN

Los proyectos de estas instalaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento y obtener la concesión administrativa correspondiente.

El suelo sobre el que se construya estas instalaciones, en ningún caso dejará de ser propiedad municipal y las construcciones tendrán el carácter de temporales.

— CONDICIONES DE USO

Solamente se permitirán usos de esparcimiento al aire libre, juegos infantiles, culturales, motivos ornamentales e instalaciones comunitarias.

— CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN

En ningún caso el total del terreno ocupado por las instalaciones permitidas sobrepasará el 2% de la superficie total de cada zona, no se superarán los 50 m²t en cada subzona y tendrán una separación mínima de 10 m a los linderos privados y de 5 m a los públicos"

Vélez-Málaga, 24 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco I. Delgado Bonilla.

1 3 7 6 7 / 1 1

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL
DE LA CORPORACIÓN
MARBELLA

27 FEB. 2020

Padrón de abastecimiento de agua en baja

Aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2011 el Padrón de abonados al Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja y Saneamiento, correspondiente al periodo 3.º trimestre de 2011, de los usuarios de los municipios de Benalmádena Costa, Ojén, Benahavís, Casares, Estepona e Istán, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad (calle Bonanza, s/n, urbanización Playas del Arenal, 29604 Marbella, de 9:00 a 14:30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcara desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2011.

Forma de pago

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Cobros de la Sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urb. Elviria, carretera N-340, km 190.7 (bajos del edificio antigua sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental), de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio correspondiente, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Asimismo se le comunica que todos estos usuarios han sido incluidos en el padrón correspondiente, que está a disposición del público durante el plazo de un mes desde esta publicación a efectos de posibles reclamaciones.

Marbella, 30 de septiembre de 2011.

La Presidenta, firmado: Margarita del Cid Muñoz.

1 3 4 2 9 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



ANEXO 3 Certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad Vélez
Málaga 3

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

CERTIFICACION REGISTRAL

Registradores

Certificación Registral expedida por:

JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE
VÉLEZ-MÁLAGA

Camino de Enmedio, s/n local 12, Res. Gallego
29700 - VÉLEZ - MÁLAGA (MÁLAGA)
Teléfono: 951284260
Fax: 951284274

Correo electrónico: velezmalaga3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SALVADOR GRIÑAN MONTEALEGRE

con DNI/CIF: 22941379Y

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
REDACCIÓN DE PROYECTO DE PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE
URBANÍSTICO SOBRE LA FINCA.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F03NC50T8

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.S.V.: 22906327920FFAD3

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 1 de 5

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

EL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICACION REGISTRAL

Registadores

JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VÉLEZ-MÁLAGA NÚMERO TRES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

C E R T I F I C O: Que vista la petición telemática con entrada número 7254, formalizada por Don SALVADOR GRIÑAN MONTEALEGRE con N.I.F. 00C22941379Y; que fue presentada en este Registro a las nueve horas del veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, asiento número 607, del Diario 179; he examinado los libros del archivo del Registro, a mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción hipotecaria de la finca registral número TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE del Ayuntamiento de VÉLEZ-MÁLAGA con CRU 29032000665656, tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como Parcela R-6., en el ámbito del Sector SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de once mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Con un techo edificable de cinco mil novecientos noventa y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y capacidad para 50 viviendas. Linda: por el Norte, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-4; por el Sur, en línea quebrada, con la parcela Comercial y con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de las parcelas R-3.3, R-3.2B y R-3.2A; por el Este, con nuevo vial 8 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-5, y con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2A; y por el Oeste, en línea quebrada, con la parcela comercial, con nuevo vial 3 previsto en el Plan Parcial que la separa de las parcelas R-8 y la R-7A, y con nuevo vial 5 que la separa de la parcela R-3.3. Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de 13,34%.

REFERENCIA CATASTRAL número 1667102VF0616N0001EI.

PRIMERO-BIS: Esta finca no ha sido coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad mercantil **SOLVIA DEVELOPMENT Sociedad Limitada SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F. B33300518, y es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca por título de **Compraventa** en virtud de escritura otorgada en Barcelona, ante el Notario Don MIGUEL ALVAREZ ANGEL, el veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve, según consta en la inscripción 6ª, de fecha diecinueve de Enero del año dos mil diez, al folio 195, del Libro 496 del término municipal de Vélez - Málaga Sec.03, Tomo 1486 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS:**

- SUBROGACION DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 31 de Enero de 2.006, ante el Notario de PALMA DE MALLORCA, Don JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA, la cual motivo la inscripción 3ª de esta finca, en fecha 6 de Abril de 2.006, la entidad "BANCO

11 NOV. 2019

Registadores



EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
CERTIFICACION REGISTRAL

27 FEB. 2020



DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA", se SUBROGA en las cuatro hipotecas que gravan por razón de procedencia la finca de este número, es decir, las de las inscripciones 2ª, 6ª, 3ª y 4ª, de fincas números 24.338, 7.754, 7.756 y 7.755 de Vélez, respectivamente.

- AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 14 de Febrero de 2.006, ante el Notario de PALMA DE MALLORCA, Don JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA, -la cual motivó la inscripción 4ª de esta finca, en fecha 6 de Abril de 2.006-, se AMPLÍA la responsabilidad hipotecaria de las hipotecas que por razón de procedencia gravan la finca de este número, es decir, las hipotecas de las inscripciones 2ª, 8ª, 3ª y 4ª, de las fincas 24.338, 7.754, 7.756 y 7.755 de Vélez, respectivamente, cuyas responsabilidades hipotecarias han quedado CONCENTRADAS en esta finca. Dichas hipotecas, -que han sido objeto de modificación por la inscripción 2ª de esta finca, y de subrogación por la inscripción 3ª de esta finca-, SE AMPLÍAN en la suma de 1.574.000 EUROS. Como consecuencia de dicha ampliación, y tras la concentración de la responsabilidad hipotecaria de dichas hipotecas en esta finca, la finca de este número queda respondiendo del pago a la entidad acreedora "BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA" de la devolución de un préstamo de 4.944.000 EUROS de principal; intereses ordinarios de un año, hasta un tipo máximo del 12'00 por ciento anual; de intereses de demora de dos años hasta un tipo máximo del 19'00 por ciento anual; así como del pago de las costas procesales, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima del 15'00 por ciento del capital del préstamo, equivalente a 741.600 EUROS, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguros correspondientes a la finca hipotecada que fueran anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3'00 por ciento del capital, equivalente a 148.320 EUROS.

- MODIFICACION DE HIPOTECA:

Por la inscripción 5ª se modifica la hipoteca de la inscripción 3ª, ampliada y modificada por la inscripción 4ª, la cual se constituyó sobre las fincas registrales 24.338, 7.754, 7.756 y 7.755, de la que ésta procede y en la cual se subrogó la entidad BANCO DE SABADELL, Sociedad Anónima, en virtud de escritura otorgada el día veintidós de Diciembre de dos mil ocho, que ha causado dicha inscripción de fecha tres de Febrero del año dos mil nueve.

- MODIFICACION DE HIPOTECA:

MODIFICACION del prestamo hipotecario que se concreta en la inscripción 3ª, ampliada y modificada por la inscripción 4ª, modificada por la inscripción 5ª, a favor de la entidad BANCO DE SABADELL, Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada el día seis de Mayo de dos mil once, ante el Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, que ha motivado la inscripción 7ª de fecha siete de Junio de dos mil once.-

Lo que antecede se encuentra conforme con el contenido de los libros del Registro, y no existiendo asiento alguno que lo contradiga, ni en los libros de inscripciones, ni en el Diario; extiendo la presente certificación, que firmo y sello, en Vélez-Málaga, a veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



C.S.V.: 22906327920FFAD3

11 NOV. 2019

27 FEB. 2020

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Registradores

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

APLICACIÓN ARANCEL.- LEY DE TASAS.

Honorarios incluido IVA: Según minuta.

Números: 1 y 4 del Arancel.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intranferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VELEZ-MÁLAGA 3 a día veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

Registradores
DE ESPAÑA



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



(*) C.S.V.: 22906327920FFAD3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



Signature

ANEXO 4 Información catastral



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE HACIENDA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
1667102VF0616N0001EI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL LA BARRANCA 6[R] Suelo SUP T10		
	29740 VELEZ-MALAGA [MÁLAGA]		
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.	AÑO CONSTRUCCIÓN	
	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	-

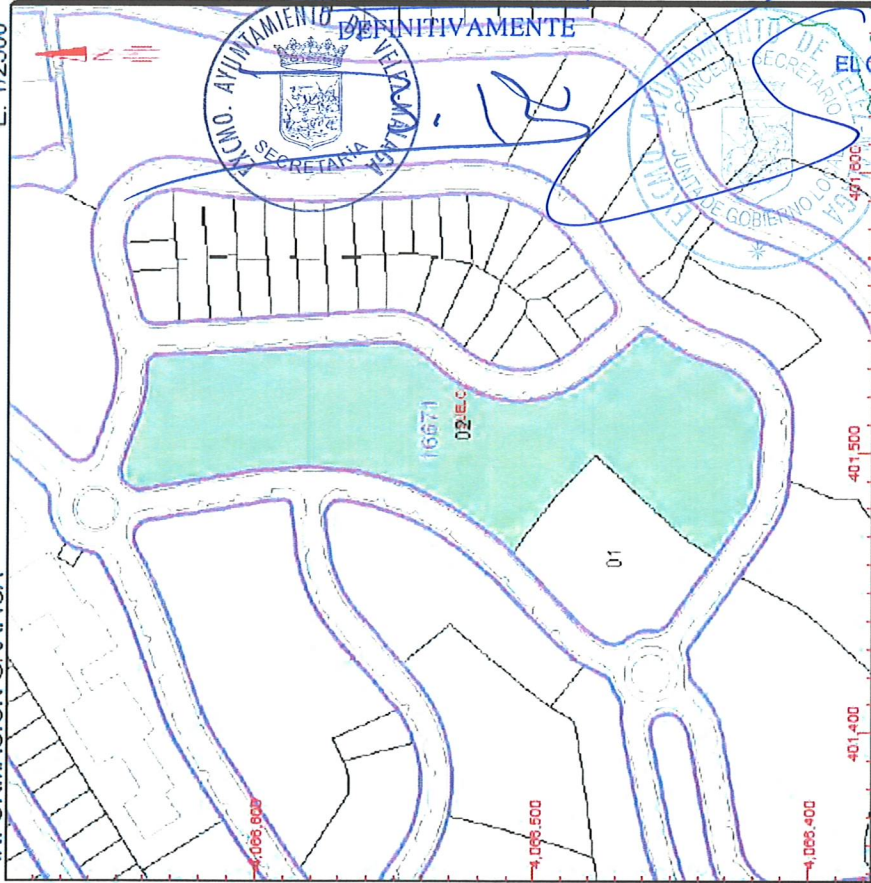
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CL LA BARRANCA 6[R] N2dup-0 SUP T10		
	VELEZ-MALAGA [MÁLAGA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	0	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	10.736
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

401.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aéreas
— Límite zona verde
— Hidrografía

Miércoles, 3 de Octubre de 2018

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



ANEXO 5 Publicación en el BOPM de la aprobación Definitiva Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 del PGOU de Vélez-Málaga. Certificado administrativo

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

NERJA



Vélez-Málaga, 29 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

3357/12

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE PLAN ESPECIAL DEL SG-EC-03 "LOS PINOS" DEL PGOU DE NERJA.

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2012, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero. Denegar la aprobación definitiva del Proyecto del Plan Especial de Ordenación de Usos del Polígono SG-EC3 "Los Pinos" del PGOU.

Segundo. Acordar el archivo del expediente, notificándolo al promotor y a los propietarios afectados."

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse dentro de los dos meses, contados desde inclusive el día siguiente a la publicación del presente anuncio, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal que ha dictado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime procedente.

En Nerja, a 9 de marzo de 2012.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

3431/12

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Anuncio

Por resolución del señor Alcalde-Presidente de fecha 29 de febrero de 2012, ha sido aprobada definitivamente la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del sector SUP-T-10 "Alto de la Barranca", en Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 57/11).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los efectos señalados en el artículo 7 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, comunicándose que contra dicho acuerdo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

NOTARÍA

DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL
TORROX

Edicto

Yo, Miguel Ángel Delgado Gil, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torrox,

Hago constar: Trámite acta de notoriedad complementaria de título público con arreglo al artículo 298 del Reglamento Hipotecario, con objeto de comprobar y declarar por notoriedad que don François Simón Philip de Decker y doña Anita Goossens, de nacionalidad belga, no residentes en España, vecinos de Willebroek (Bélgica) domiciliados en Bosbeeklaan, 18; y con domicilio, a efectos de notificaciones, en España, en Cómputa, calle San Antonio, 8, 1ª; provistos de NIE X-3711114-H y X-3711121-W son tenidos como dueños del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica, sita en el pago Batajiz, del término municipal de Sayalonga, forma la parcela catastral número 264 del polígono 1. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y cinco áreas y diez centiáreas. Linda: Al norte, con camino y con la parcela número doscientos sesenta y tres, propiedad de doña Karola Puttmann; al sur, con el barranco de Miguel; al este, con la parcela número doscientos sesenta y cinco, propiedad de don Gunther Xaver Babinger; y al oeste, con la parcela número doscientos sesenta y dos, propiedad de doña María Rivas Díaz.

Dicha finca ha sido objeto de reciente medición, siendo su superficie actual la de sesenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (6.783,59 m²).

En su interior se ubica una vivienda unifamiliar, desarrollada en una sola planta, siendo los linderos de la vivienda los mismos que los de parcela.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 928, libro 38, folio 85, finca 3.577, inscripción 1.ª

Referencia catastral: 29086A001002640000SM.

Cualquier interesado en el plazo de veinte días podrá alegar lo que estime en la Notaría, sita en Torrox-Costa, urbanización Costa de Oro, local 5.

Torrox, 7 de marzo de 2012.

El Notario (firma ilegible).

3070/12

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

D. LUIS DE FELIPE JIMÉNEZ CASQUET, JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA GERENCIA DE URBANISMO, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR DECRETO Nº 2323/11 DE 12/05/11,

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo resulta:

PRIMERO: Que con fecha 29 de febrero de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Resolución nº 428/2012, en orden a la ratificación y aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 57/11), documento que queda unido a la presente certificación.

La referida Resolución dictada se transcribe íntegramente a continuación:

"En relación a la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", en Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 57/11), el Jefe de la Sección Técnica de Ejecución y Gestión del Planeamiento y el Jefe del Servicio Jurídico han emitido informe conjunto de fecha 22 de febrero de 2012, del siguiente contenido:

"ASUNTO: Informe propuesta de ratificación de la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca".

INTERESADO: Junta de Compensación del sector, r/p D. Enrique España García, secretario de la Junta.

Expediente: 57/11.

Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 2 de febrero de 2012, núm. de registro de entrada 550, se presentó a trámite por D. Enrique España García, en representación de Junta de Compensación del sector SUP.T-10, el documento denominado Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca".

Una vez analizada la documentación presentada y visto los antecedentes obrantes en esta Gerencia, por el Técnico que suscribe se procede a emitir el siguiente

INFORME

I.- Junta de Compensación.

Según consta en el certificado emitido por el Secretario de la Junta, de fecha 27 de enero de 2012, en Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el inicio del plazo de información pública de la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", se insertó anuncio en el B.O.P. De 1 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez, Málaga

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL



27 FEB. 2019

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

establecido en el artículo 101 de la L.O.U.A. Igualmente se hace constar que durante el periodo de información pública no se ha producido alegaciones al proyecto de reparcelación.

Consta igualmente en el expediente, que el anuncio de aprobación del inicio de la información pública, ha sido expuesto por periodo de 23 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose producido reclamación alguna.

II.- Planeamiento Legitimador.

Con fecha 7 de febrero de 2.005, por resolución del Alcalde-Presidente, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca".

Con fecha 25 de abril de 2.011, se aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Modificación del Plan Parcial del sector.

III.- Análisis del documento.

El objeto de la operación jurídica complementaria es adaptar el documento reparcelatorio aprobado a las modificaciones introducidas en el Plan Parcial, consistentes en adecuar las superficies de algunas parcelas a la realidad física constatada tras las obras de urbanización del sector.

La operación jurídica complementaria presentada a trámite, no se opone al citado Proyecto de Reparcelación, ni al plan que ejecuta.

IV.- Propuesta.

Visto lo anteriormente expuesto, resulta que el documento analizado: Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" no se opone al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" ni al plan que ejecuta, adecuándose por tanto a lo preceptuado por el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 17 de diciembre, por lo que a juicio del técnico que suscribe procede:

PROPUESTA:

Primero.- Ratificar la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", documento sellado por el registro de entrada de documentos con fecha 28 de noviembre de 2.011, promovido por la Junta de Compensación del sector SUP.T-10.

Segundo.- Publicar la presente aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos señalados en el art. 7 del RD 1093/97 de 4 de julio.

Tercero.- Requerir a la Junta de Compensación, una vez que sea firme y eficaz la aprobación de la Operación Jurídica, el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o solicitar la emisión de la oportuna certificación administrativa, en que se protocolice el referido Proyecto para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

[Handwritten signature]



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga



11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Así como copia del Proyecto inscrito.

Es cuanto cabe informar en la materia competencia de esta Sección."

Una vez analizado el informe redactado por los técnicos de esta Administración, por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

1º.- Ratificar y Aprobar Definitivamente la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", documento sellado por el registro de entrada de documentos con fecha 28 de noviembre de 2011, promovido por la Junta de Compensación del sector SUP.T-10, en base a los informes obrantes en el expediente (Expte. 57/11).

2º.- Publicar la presente resolución mediante la inserción de anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos señalados en el art. 7 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3º.- Requerir a la Junta de Compensación, una vez que sea firme y eficaz la aprobación de la Operación Jurídica, el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o solicitar la emisión de la oportuna certificación administrativa, en que se protocolice el referido Proyecto para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, así como aportar copia del Proyecto una vez inscrito."

SEGUNDO: Que el anuncio de aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 54, de fecha 19 de marzo de 2012.

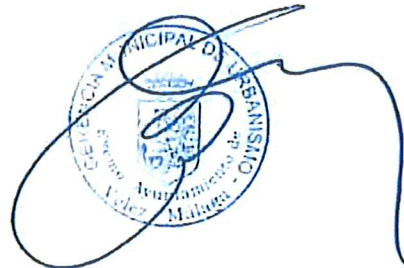
TERCERO: Que transcurrido un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiendo tenido entrada en esta Gerencia ninguna alegación al respecto, la aprobación de la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", del PGOU de Vélez-Málaga, se considera eficaz y firme en vía administrativa.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado con el visto bueno de la Sra. Concejal-Delegada, en Vélez-Málaga, a diecinueve de abril de dos mil doce.

Vº.Bº.

LA CONCEJAL-DELEGADA
(Decreto nº 1321/12 de 21/03/12)

Fdo.: M^a Concepción Labao Moreno.



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



ANEXO 6

Resolución de la Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 2 de abril de 2013, declarando la improcedencia de adoptar las medidas de protección del patrimonio previstas en el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, sobre la parcela R-6 del sector SUP.T-10 de Vélez Málaga, como consecuencia de la no aparición de restos y estructuras de carácter arqueológico en la parcela desafectándose la misma.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Delegación Territorial de Educación, Cultura y
Deporte de Málaga

CONCEJAL-SECRETARIO

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
	10 ABR. 2013
	20.13675-237
	Registro General
	Delegación Territorial
	Málaga

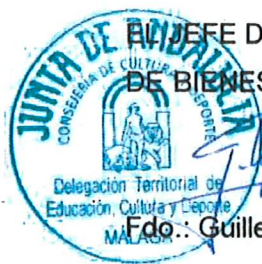
08-04-13

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.
A/a Francesc Pages Pons

Parque Actividades Económicas Can Sant Joan
C/ Sena, 12
08174 SAN CUGAT DEL VALLES (Barcelona)

U.P.P.H. / fm
Expte.: 96/12 ARQ.

En relación con el Expediente nº 96/12, referido a la actividad arqueológica preventiva: Control de Movimientos de Tierra efectuado en la Parcela R-6, SUP-T-10, en el término municipal de Torre del Mar (Vélez-Málaga), adjunto le remito resolución en relación a la Memoria Preliminar dictada por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de educación, Cultura y Deporte en Málaga.



EL JEFE DEL SERVICIO
DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Guillermo Lopez Reche





27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MÁLAGA QUE SE ADOPTA EN RELACIÓN CON LA MEMORIA PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EFECTUADO EN LA PARCELA R-6, SUP-T-10, TORRE DEL MAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA).-

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

Expte. nº 96/12/Arq.

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Visto el expediente tramitado al efecto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 16 de enero de 2013 se concedió autorización para la Actividad Arqueológica Preventiva: Control de Movimiento de Tierras efectuado en la Parcela R-6, SUP-T-10, Torre del Mar, en el Término Municipal de Vélez-Málaga (Málaga), solicitada por D. Francesc Pagés Pons en calidad de representante de SOLVIA DEYELOPMENT, S.L., como promotora de la obra, bajo la dirección del Arqueólogo D. Juan Bautista Salado Escaño.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo de 2013, el Arqueólogo-Director, presentó memoria preliminar de la actividad arqueológica.

TERCERO.- Con fecha 26 de marzo de 2013, por parte de los Servicios Técnicos de Arqueología de esta Delegación Territorial se emitió informe sobre la actividad arqueológica realizada y el contenido de la memoria preliminar presentada, que a continuación se transcribe:

“En relación con dicha actividad arqueológica, finalizada y recepcionada el pasado 4 de Marzo del presente, se informa que los trabajos realizados han cumplido los objetivos y requisitos indicados desde esta Delegación Territorial, a través de la intervención preventiva de la superficie afectada; motivada por la **construcción de 50 viviendas unifamiliares adosadas con aparcamientos** en la Parcela R-6 de la SUP-T-10 en Torre del Mar (Vélez-Málaga), sujeta, según el Planeamiento del municipio, a protección arqueológica de tipo 3 o C (vigilancia arqueológica); consistente en la realización de un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra que ha servido para comprobar la posible existencia de restos en el lugar y concretar las medidas correctoras a adoptar en su caso. De todo lo que se hace mención en la Memoria Preliminar, elaborada y entregada por la dirección facultativa de la intervención, que recoge los resultados y su valoración correspondiente.

La documentación remitida por la dirección consta de Memoria Preliminar y Libro Diario de la AAP. No siendo necesaria la entrega de Inventario de Materiales Arqueológicos y Acta de Entrega y Depósito de Materiales por el carácter negativo de los resultados de la intervención.

De la finalización y estudio de la presente actividad, se desprende lo siguiente:

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

1.-) Desarrollo y resultados

• Los trabajos han tenido como objetivo el seguimiento de los movimientos de tierra ejecutados previamente con el propósito de comprobar la posible existencia de restos, realizándose un Control Arqueológico en la superficie de la parcela afectada por el proyecto de construcción de las viviendas.

• Los resultados de la actividad han sido **negativos**, no detectándose indicio arqueológico alguno (ausencia total de materiales arqueológicos) en la zona afectada por las obras.

2.-) Propuestas y medidas a adoptar:

Desafectar la parcela intervenida, **no** siendo necesaria la adopción de **medida correctora** alguna para la construcción de las viviendas, dado los resultados negativos de la actividad arqueológica."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 59 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), dispone que:

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

2. La actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones previsto en este Título y se extenderá hasta el límite del aprovechamiento urbanístico que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ampliar la extensión de la actividad arqueológica, financiando el coste añadido que ello suponga, cuando existiesen razones de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico.

4. Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, que condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas : "En el supuesto de actividades arqueológicas preventivas y urgentes, evaluada la memoria preliminar por

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONSEJAL SECRETARIO

los servicios técnicos de la Delegación Provincial, ésta emitirá la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.”

Vistas las disposiciones antes citadas y las de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.-DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, como consecuencia de la no aparición de restos y estructuras de carácter arqueológico en la parcela a que se refiere la presente resolución **desafectándose la misma.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al promotor, institución o parte interesada en el expediente que hubiera propiciado la realización de la actividad arqueológica, así como dar traslado de la misma al Ayuntamiento afectado y al Arqueólogo Director de la actividad.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a 2 de abril de 2013.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Delegación Territorial de
Educación, Cultura y Deporte
Pdo. Patricia Alba Luque.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

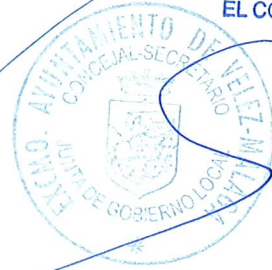
DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

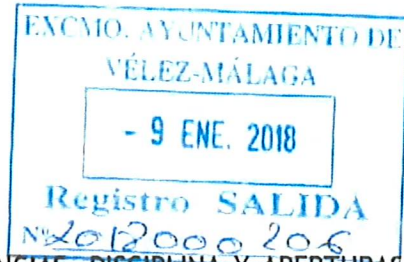


ANEXO 7 Certificado Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo a la urbanización del sector SUP.T-10

27 FEB. 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda



D. ANTONIO GARCÍA OLMO, JEFE DE SECCIÓN DE LICENCIAS, DISCIPLINA Y APERTURAS DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN CONFERIDA POR DECRETO N° 4450/17 DE 05/07/17,

CERTIFICO: Que en informe redactado por el Arquitecto Municipal con fecha 28 de diciembre de 2017, consta expresamente:

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

"REF.ORD. Certificados/Solvía Development 28.12.17. 1667102VF0616N0001EI CONCEJAL-SECRETARIO
ASUNTO: Certificado Urbanístico referente a la parcela catastral 1667102VF0616N0001EI, Parcela R-6 del Sup.T-10 "La Barranca" del PGOU de Vélez-Málaga.

Se solicita certificado, mediante solicitud n° 2017046339, por parte de Solvía Development SLU, con NIF B33300518, solicitando información urbanística sobre la parcela catastral la1667102VF0616N0001EI, Parcela R-6 del Sup.T-10 "La Barranca" del PGOU de Vélez-Málaga, donde se especifique:

. Si hay Cargas urbanísticas pendientes sobre la referida parcela R-6 del Sector SUP.T-10 "La Barranca.

. Si se ha producido la recepción definitiva y total de las obras de urbanización de dicho sector, con indicación de los datos referidos al correspondiente Acuerdo municipal así como su publicación en el BOP.

. Si se ha producido la liquidación de la Junta de Compensación de dicho sector y, en su defecto, persona o entidades que ejercen la presidencia y secretaría de la misma, con sus datos de contacto.

Consultado los datos obrantes en el Área Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el sector SUP.T-10, tiene recepción parcial a falta de la ejecución de un depósito de aguas y las zona verde de la parte sur, si bien, dichas obras se encuentran avaladas.

Por tanto, al día de hoy no tiene cargas de urbanización a falta de la liquidación definitiva del sector, contemplando la ejecución de las obras anteriormente mencionadas, y no se ha recepcionado definitivamente y totalmente las obras de urbanización de dicho sector, lo que conlleva que no se ha producido la liquidación de la Junta de Compensación."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a petición de SOLVIA DEVELOPMENT S.L.U., expido el presente Certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Vélez-Málaga a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº.Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.





ANEXO 8: Datos del promotor y representante

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



Copia escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales : Acuerdo de Modificación de denominación social de la sociedad de SOLVIA DEVELOPMENT S.L.U. a la actual SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U.

CH0662542

19/2014



ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DE SOCIO

ÚNICO Y DE ACUERDOS SOCIALES DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS._____

En Barcelona, mi residencia, a catorce de abril de dos mil quince._____

Ante mí, **JESÚS BENAVIDES LIMA**,
Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, _____

COMPARCE:

DON EDUARD OLIVERAS PADRÓS, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), en calle Sena, número 12 y provisto del D.N.I./N.I.F. número 45.463.119-P._____

INTERVIENE en nombre y representación, como Vicesecretario-no Consejero, de la entidad Mercantil denominada en virtud de la presente escritura **SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L. Sociedad Unipersonal** (antes, "SOLVIA DEVELOPMENT, S.L." Sociedad Unipersonal), _____

Jesús Benavides Lima
NOTARIO

1

domiciliada en Santa Cugat del Valles (Barcelona), Parque de Actividades Económicas Can Sant Joan, calle Sena número 12._____

Con Código de Identificación Fiscal 33300518._____

Constituida inicialmente con la denominación de "PROMOCIONES ARGANOSA, S.L." Sociedad Unipersonal, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Oviedo, Don Enrique-Joaquín Ros Canovas, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el número 2.993 de protocolo, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada por el citado Notario de Oviedo, Señor Ros Canovas, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 2086 de protocolo, trasladado su domicilio social al lugar indicado mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell Don Javier Miró Giner, el día 18 de mayo de 2007; actualmente en virtud del traslado indicado, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 3372, _____

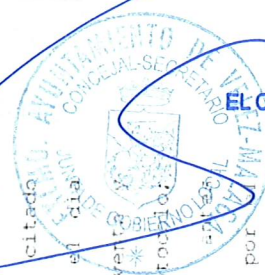
APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019



EL CONCEJAL-SECRETARIO

10/2014



CH0662541

EUROPA
NOTARIO

69, hoja número B-352663.

DON EDUARD OLIVERAS PADRÓS fue nombrado Vicesecretario-no Consejero del Consejo de Administración sin limitación de plazo, según la consignación de decisiones del socio único de fecha 02 de diciembre de 2.011, elevados a público en escritura autorizada ante el Notario que fue de Barcelona, Don Miguel Alvarez y Angel, el 10 de julio de 2012, número 590 de protocolo, causante de la inscripción **36ª** en la hoja de la sociedad; y **DON MIQUEL MONTES GÜELL** como Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, según acuerdos del Consejo de Administración de fecha 16 de marzo de 2015, objeto de la presente escritura de elevación a público.

SE HACE CONSTAR QUE DON GONZALO BARETTINO COLOMA fue nombrado Secretario-no Consejero del Consejo de Administración, sin limitación de plazo mediante los acuerdos del Consejo de

Administración de fecha 14 de marzo de 2013, elevados a público en escritura otorgada ante mí, el 18 de abril de 2013, número 523 de protocolo, causante de la inscripción **43ª** en la hoja social.

Me entrega Certificación del Acta de las decisiones del socio único y de los acuerdos del Consejo de Administración, ambos de fecha 16 de marzo de 2015; expedida dicha Certificación por el Secretario Sr. Barettino con el Visto Bueno del Presidente entrante **DON MIQUEL MONTES GÜELL**, cuyas firmas legítimas.

De los acuerdos certificados resultan las facultades del Vicesecretario de dicho Orzano de administración, para este otorgamiento.

Dejo **protocolizada** con esta matriz la referida Certificación, para su traslado a las copias.

Asevera el señor compareciente la veracidad de los referidos cargos y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedades que representa.

Cumplimiento de la Ley 10/2010.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

CH0662540



16/2015



Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que su representación no está obligada a determinar la identidad del titular real por estar íntegramente participada por una Entidad financiera.

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la legitimación y facultades suficientes y la capacidad legal y civil necesaria para otorgar la presente escritura,

EXPONE:

Que cumplimentando las decisiones del socio único y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad ambos de fecha 16 de marzo de 2015, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta ha sido aprobada al término de la reunión, -----

OTORGA:

I.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES

DEL SOCIO ÚNICO:

PRIMERO.- Se acuerda aceptar las renunciaciones

presentadas por los Consejeros DON PERMANYER CUNILLERA, DON JAUME PUIG BALSEGARRA, DON CARLOS SANTAMANS, DON TOMAS VARELA MUÑA, DON RAFAEL JOSÉ GARCÍA NAUFEAL, DON JUAN RAFOLS ESTEVE, mediante cartas de legitimación de la sociedad en fecha 16 de marzo de 2015 que me entrega e incorporo, previa legitimación de las firmas que las suscriben; y nombrar Consejeros del Consejo de Administración por plazo estatutario de CINCO AÑOS a DON JOAN BERTRÁN ARQUÉ, DOÑA MÓNICA CAROLINA FERNÁNDEZ-MEJUTO RODRÍGUEZ, DOÑA ROSA FIGARÓ VOLTÁ y DON PERE BOADA SOLÀ, cuyos respectivos datos constan en la Certificación incorporada a la presente matriz y a la que me remito en aras de brevedad; quienes han aceptado dicho nombramiento mediante Cartas de fecha 16 de marzo de 2015 que me entrega e incorporo a esta matriz, previa legitimación de las firmas que las suscriben; habiendo manifestado en dicha

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

CH0662539

10/2014



cartas de aceptación no hallarse incursos en causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño del cargo de las contempladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás disposiciones legales y estatutarias de aplicación y prometiendo desempeñar sus cargos bien y fielmente.

SEGUNDO.- Se acuerda modificar la denominación social de la sociedad que en lo sucesivo se denominará **SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.** con la consiguiente modificación del artículo estatutario correspondiente en los términos que constan en la Certificación unida a la presente a la que me remito.

Me entrega certificación del Registro Mercantil Central, sección de denominaciones, original, vigente y expedida en formato papel que acredita que no figura registrada la denominación elegida. **Incorporo** la

Certificación a esta matriz.

II.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

TERCERO.- Que se formaliza y eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados el día 16 de mayo de 2015, y todo ello en los exactos términos que resultan de la certificación protocolizada a la presente, a la que se remite para evitar inútiles repeticiones, legitimando, Yo, Notario, las firmas que constan en la misma; y me entrega a mí, el Notario, la carta de renuncia irrevocable al cargo de Vicepresidente de DON MIGUEL MONTES GUELL que **incorporo** a la presente matriz.

CUARTO.- Se solicita del Señor Registrador Mercantil correspondiente, practique las inscripciones que procedan y adscriba, en conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil y se solicite expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

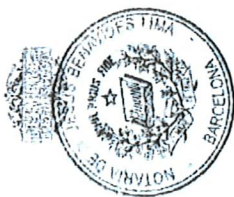
DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

CH0662538



EUROPA
NOTARIO

susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma.—

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice al compareciente las reservas y advertencias legales.—

Los datos personales declarados en este documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta Notaría, y el interviniente queda informado de su tratamiento y de su cesión a las Administraciones Públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación, y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.—

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advirtico de su derecho a leerlo por sí, del que no uso, y enterada de su contenido, se

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



ratifica y firma.—

DOY FE de que el señor compareciente me ha hecho constar que ha quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento público, que, según interviene, prestado su libre consentimiento al mismo, adecuado a la legalidad vigente y a su voluntad expresa y que ha quedado extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie CE, el del presente y sus inmediatos anteriores en orden correlativo.

Está la firma del compareciente. Signado.
Jesús Benavides Lima. Rubricado. Está el sello de la notaria.—

—SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS—



10/2/2014

CH0662537

Sabadell Real Estate Development, S.L., Unipersonal
B-33300518

Gonzalo Barretino Coloma, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U., con domicilio social en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), c/ Sana 12.

CERTIFICA:

Que en el Acta de consignación de Decisiones de Socio Único de la Sociedad, formalizada y firmada en Barcelona el día 16 de marzo de 2015, por medio de su representante, figuran las siguientes decisiones, adoptadas en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO. Aceptar las renunciaciones presentadas por los Consejeros D. José Permanyer Cimilera, D. Jaume Puig Babels, D. Carlos Ventura Santamans, D. Tomás Varela Muñoz, D. Rafael José García Nautial, y D. Juan Rafols Esteve, mediante cartas de fecha 16 de marzo de 2015.

Los presentes agradecen a los Sres. Consejeros su dedicación, y la colaboración y los servicios que han prestado a la sociedad durante el ejercicio de su cargo.

Fijar el número de los miembros del Consejo de Administración en cinco.

Nombrar por el plazo estatutario de cinco años como tales miembros del Consejo a:

- D. Joan Bertrán Arqué, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallès, Calle Sana nº 12, y NIF 35.079.655-D.

- Dª Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía, 6, y NIF 32.761.009-Q.

- Dª Rosa Figaró Voltà, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallès, Calle Sana nº 12, y NIF 33.879.460-T.

- D. Pere Boada Solà, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallès, Calle Sana nº 12, y NIF 77.626.090-D.

Los Consejeros nombrados aceptarán su nombramiento mediante carta.

SEGUNDO. Modificar el nombre de la sociedad, que en adelante pasará a denominarse Sabadell Real Estate Development S.L., y modificar, en consecuencia, el artículo 1º de los estatutos de la sociedad, que en adelante, pasará a tener el siguiente contenido:

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

ARTICULO 1º. Con la denominación de "SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L. Unipersonal" bajo la que girará sus operaciones se constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los presentes estatutos y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

TERCERO. Se acuerda facultar expresamente al Presidente, al Secretario y al Vicepresidente del Consejo en los más amplios términos, para que cualquier uno de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Notario que libremente elija y elevar a escritura pública los acuerdos precedentes, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación, suplemento o ratificación, sean necesarios o convenientes para la formalización, inscripción e inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros que procedan.

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en Barcelona, en Pasadze Mercader 7-9, el día 16 de marzo de 2015, con posterioridad a la adopción por el Socio Único de las decisiones anteriores, habiendo sido debidamente convocada y a la que asistieron personalmente todos los Consejeros, D. Miquel Montes Güell, D. Joan Bertrán Arqué, Dª Mónica Fernández-Mejuto Rodríguez, Dª Rosa Figaró Voltà y D. Pere Boada Solà, bajo la presidencia de D. Miquel Montes Güell, acordando de Secretario el que suscribe y como Vicepresidente D. Eduard Olivares Padrós, se tomaron por unanimidad y entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

... Tercero. Distribución de cargos y determinación de la composición del Consejo

Se acepta la renuncia presentada por D. Miquel Montes Güell a su cargo de Vicepresidente del Consejo, y se acuerda dejar el puesto vacante. Se acuerda nombrar como Presidente del Consejo de Administración a D. Miquel Montes Güell, el cual presente en el acto, acepta expresamente su nombramiento, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de su cargo, y se compromete a desempeñarlo bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

En consecuencia, el Consejo de Administración queda configurado de la siguiente manera:

- D. Miquel Montes Güell - Presidente
- D. Joan Bertrán Arqué - Vocal
- Dª Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez - Vocal
- Dª Rosa Figaró Voltà - Vocal
- D. Pere Boada Solà - Vocal

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

CH0662536

10/2014

D. Gonzalo Baretino Coloma - Secretario no consejero
D. Eduard Oliveras Padrós - Vicesecretario no consejero

....

Noveno. Delegación de facultades

Facultar expresamente al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Fedatario Público y elevar a escritura pública los acuerdos precedentes, suscribiendo a tal fin cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso escrituras de modificación y subanación para la ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros que procedan.

Se hace constar expresamente que el Acta de decisiones del Socio Único citada en el presente certificado ha sido firmada por el representante de dicho Socio Único. Se hace constar igualmente que el acta de la reunión del Consejo de Administración en la que se han adoptado los acuerdos precedentes, ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Voto del Sr. Presidente.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Voto del Presidente del Consejo, en Sant Ouguat del Vallés, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Vº Bº

El Presidente

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPAL DE VILLAGRANA, 94
TEL: 903 406 442
40100 VILLAGRANA (BA)
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANA



CERTIFICACION N°. 15023487

DON José Luis Benavides del Rey
en base a lo interesado por:
D/ña. SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 12/02/2015, asiente 15023487.

, Registrador Mercantil Central,
asiente 15023487.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.

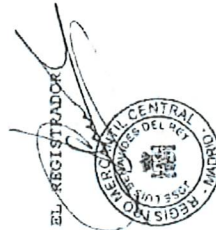
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que la continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Febrero de Dos Mil Quince.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



*NOTA. Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CH0662535

10/7/2011

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B33300518
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Valles

Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

Atentamente,

Tomás Varela Muñia
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B33300518
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Valles

Estimados señores,

Por la presente, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Vicepresidente del Consejo de esta compañía, con efectos desde el día de la fecha.

Atentamente,

Miquel Montes Güell
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



CH0662534

10/2013



SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B333000318
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Vallès

Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

Atentamente,

Rafael José García Nautal
Sant Cugat del Vallès, 16 de marzo de 2015

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



DEFINITIVAMENTE

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B333000318
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Vallès

Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero y Presidente de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

Atentamente,

José Permanyer Cumillera
Sant Cugat del Vallès, 16 de marzo de 2015

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019



EL CONCEJAL-SECRETARIO

CH0662533

14/2015



SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B33300518
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Valles

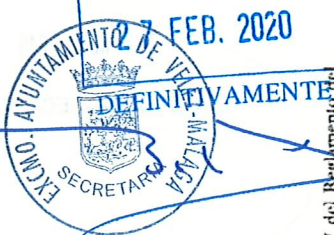
Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

Atentamente,

Juan Rafols Esteve
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B33300518
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Valles

Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

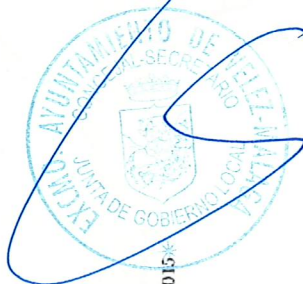
Atentamente,

Jaume Puig Balseells
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



CH0662532

13/7/2017

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL
B33300518
Calle Sena, nº 12
Sant Cugat del Valles

Estimados señores,

Por la presente y a efectos de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento del Registro Mercantil, me dirijo a Uds. con el objeto de presentar mi renuncia irrevocable como Consejero de esta compañía, con efectos desde el día de hoy.

Atentamente,

Carlos Ventura Santamans
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



D^a. Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Gran Vía, 6, y NIF 32.761.009 Q,

MANIFIESTA

Que acepta el nombramiento como Consejero de la sociedad SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL, con efectos desde el día de la fecha.

Manifiesta, asimismo, que no está incurso en causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo de las contempladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en las demás disposiciones legales y estatutarias que le sean de aplicación y se compromete a desempeñar los cargos bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez

Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez
Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



CH0662531



10/2019

D. Joan Bertran Arqué, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sant Cugat del Valles, Calle Sena nº 12, y NIF 35.079.655-D

MANIFIESTA

Que acepta el nombramiento como Consejero de la sociedad SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL, con efectos desde el día de la fecha.

Manifiesta, asimismo, que no está incurso en causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo de las contempladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en las demás disposiciones legales y estatutarias que le sean de aplicación y se compromete a desempeñar los cargos bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

Joan Bertran Arqué

Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

D^a. Rosa Figaró Voliá, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sant Cugat del Valles, Calle Sena nº 12, y NIF 33.879.460-T.

MANIFIESTA

Que acepta el nombramiento como Consejero de la sociedad SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL, con efectos desde el día de la fecha.

Manifiesta, asimismo, que no está incurso en causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo de las contempladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en las demás disposiciones legales y estatutarias que le sean de aplicación y se compromete a desempeñar los cargos bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

Rosa Figaró Voliá

Sant Cugat del Valles, 16 de marzo de 2015

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



16/2014

CH0662530



0150

ES COPIA LITERAL, de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido a instancia de **SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L. Sociedad Unipersonal**, en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de serie CH, números 0662542, 0662541, 0662540, 0662539, 0662538, 0662537, 0662536, 0662535, 0662534, 0662533, 0662532, 0662531 y 0662530, que signo, rubrico y sello en Barcelona a catorce de abril de dos mil quince; DOY FE.

D. Pere Boada Solà, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sant Cugat del Vallès, Calle Sena nº 12, y NIF 77.626.090-D,

MANIFIESTA

Que acepta el nombramiento como Consejero de la sociedad SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. UNIPERSONAL, con efectos desde el día de la fecha.

Manifiesta, asimismo, que no está incurso en causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo de las contempladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en las demás disposiciones legales y estatutarias que le sean de aplicación y se compromete a desempeñar los cargos bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

Pere Boada Solà

Sant Cugat del Vallès, 16 de marzo de 2015



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



Copia escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales Otorgamiento de poderes
al representante D. Jaume Josep Borrás Berber.

BZ0328456

EUROPA



NOTARIO



02/2014

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN (PODER).

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.

En Barcelona, mi residencia, a siete de agosto de dos mil catorce.

Ante mí, **JESÚS BENAVIDES LIMA**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento, en las Oficinas del Banco de Sabadell, sitas en Avinguda Diagonal, 407-bis, de Barcelona,

COMPARCE:

DON EDUARD OLIVERAS PADRÓS, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), en calle Sena, número 12 y provisto del D.N.I./N.I.F. número 45.463.119-P.

INTERVIENE en nombre y representación, como Vicesecretario-no Consejero, de la entidad Mercantil denominada "**SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.**" **Sociedad Unipersonal**, domiciliada en Santa

Jesús Benavides Lima
NOTARIO
Diagonal 407-bis, 1º
Tel 937 374 624
Fax 936 676 497
08021 BARCELONA

1

Cugat del Valles (Barcelona), Parque de Actividades Económicas Can Sant Joan, calle Sena número 12.

Con Código de Identificación Fiscal B-33300518.

Constituida inicialmente con la denominación de "PROMOCIONES ARGANOSA, S.L." Sociedad Unipersonal, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Oviedo, Don Enrique-Joaquín Ros Canovas, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el número 2.993 de protocolo, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada por el citado Notario de Oviedo, Señor Ros Canovas, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 2086 de protocolo; trasladado su domicilio social al antes indicado mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell Don Javier Micó Giner, el día 18 de mayo de 2007; actualmente en virtud del traslado indicado, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39727, folio

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

2

02/2014



BZ0328455

EUROPA



NOTARIO

69, hoja número B-352663.

DON EDUARD OLIVERAS PADRÓS fue nombrado Vicesecretario-no Consejero del Consejo de Administración sin limitación de plazo, y DON JOSÉ PERMANYER CUNILLERA fue nombrado como Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, según la consignación de decisiones del socio único de fecha 02 de diciembre de 2.011, elevados a público en escritura autorizada ante el Notario que fue de Barcelona, Don Miguel Alvarez y Angel, el 10 de julio de 2012, número 590 de protocolo, causante de la inscripción 36° en la hoja de la sociedad.

SE HACE CONSTAR QUE DON GONZALO BARETTINO COLOMA fue nombrado Secretario-no Consejero del Consejo de Administración, sin limitación de plazo mediante los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 14 de marzo de 2013, elevados a público en escritura otorgada ante

mí, el 18 de abril de 2013, número 523 de protocolo, causante de la inscripción 43° en la hoja social.

Me entrega Certificación del Acta levantada en la reunión del Consejo de Administración de fecha 14 de julio de 2.014; expedida a fecha 14/07/2014. Certificación por el Secretario Don Gonzalo Barettino Coloma, con el Visto Bueno del Presidente DON JOSÉ PERMANYER CUNILLERA, cuyas firmas legítimas.

De los acuerdos certificados resultan las facultades del Vicesecretario de dicho Órgano de administración, para este otorgamiento.

Dejo protocolizada con esta matriz la referida Certificación, para su traslado a las copias.

Asevera el señor compareciente la vigencia de los referidos cargos y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedades que representa.

Cumplimiento de la Ley 10/2010.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020
DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

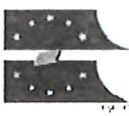
EL CONCEJAL-SECRETARIO

02/2014



BZ0328454

EUROPA



NOTARIO

del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner el día 23 de julio de 2010, bajo el número 6.188 de su protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

EXPONE:

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "SOLVIA DEVELOPMENT, S.L." Sociedad Unipersonal, celebrado el día 14 de julio de 2014, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta ha sido aprobada al término de la reunión,

OTORGA:

PRIMERO.-

Se CONFIERE poder especial a favor de todas y cada una de las personas relacionadas en la Certificación unida y cuyos datos y demás

5

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



circunstancias constan en el acuerdo "QUINTO" de la misma, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan hacer uso de todas y cada una de las facultades que constan relacionadas en dicho acuerdo de la mencionada certificación; todo lo cual se hace aquí por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDO.- En su caso, se solicita del Señor Registrador Mercantil correspondiente, practique las inscripciones que procedan y además, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil y se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice al compareciente las reservas y advertencias legales.

Los datos personales declarados en este

6

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



02/2014



BZ0328453



documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta Notaría, y el interviniente queda informado de su tratamiento y de su cesión a las Administraciones Públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación, y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterada de su contenido, se ratifica y firma.

DOY FE de que el señor compareciente me ha hecho constar que ha quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento público, que, según interviene, ha prestado su libre consentimiento al mismo, adecuado a la legalidad vigente y a su voluntad

7

expuesta y que ha quedado extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie BX, el del presente y los tres anteriores en orden correlativo.

Está la firma del compareciente. Signado Jesús Benavides Lima. Rubricado. Está el sello de la notaría.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

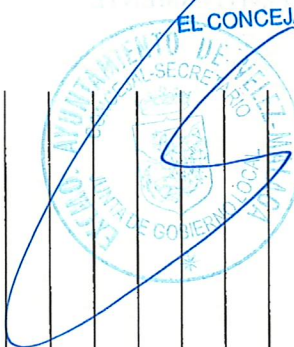
27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

8

BZ0328452

Solvía Development, S.L., Unipersonal
B-33300518

Gonzalo Baretino Coloma, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad
SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U., con domicilio social en Sant Cugat del Valles
(Barcelona), c/ Sena 12.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad, celebrado en Sant Cugat del Valles, Parque de Actividades Económicas Can San Joan, calle Sena número 12, el día 14 de julio de 2014, habiendo sido debidamente convocado y al que han asistido personalmente D. José Permanyer Cunillera, D. Miquel Montes Güell, D. Jaume Puig Balsells, D. Carlos Ventura Santamans, D. Tomás Varela Muñia, D. Rafael José García Nauñal y D. Juan Rafols Esteve, que constituyen la totalidad del mismo, bajo la presidencia de D. José Permanyer Cunillera, actuando de Secretario el que suscribe y como Vicepresidente D. Eduard Oliveras Padrós, se tomaron por unanimidad y entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

Quinto. Otorgamiento y Revocación de poderes

... Conferir poderes a favor de las personas, todas ellas mayores de edad y con domicilio a efectos laborales en Sant Cugat del Valles, Parque de Actividades Económicas Can San Joan, calle Sena, 12 que a continuación se relacionan:

Grupo A
Jaume Olin Barton NIF 47.722.206-N
Juan José Duran Morales NIF 45.467.648-Y
Jaume Borrás Barber NIF 41.500.008-G
Francisc Xavier Tapias Xirau NIF 52.164.861-X

Grupo B
Josep Mª Cases Masaguer NIF 52.146.293-A
Ramón Casanovas Matheu NIF 45.636.726-B
Raquel Uroz Rodríguez NIF 48.322.286-E
Isabel Cortés Poveda NIF 44.772.358-Y
Luis Alonso Plaza NIF 51.446.255-Q
Óscar Cantano Fossas NIF 47.161.590-K

Para que en nombre y representación de la Sociedad, y en la forma que a continuación se expresa, puedan realizar las siguientes facultades:

Y. Correspondencia:

Recibir, abrir, acusar recibo, contestar, firmar, obtener la devolución, remitir y retirar de cualquiera organismo o administración pública, ya de correos, aduanas, tributaria social, estaciones telefónicas, compañías ferroviarias, navieras, de transporte en general, agencias y demás oficinas de carácter público o privadas, efectuando y suscribiendo en su caso todo tipo de gestiones, protestas,

reclamaciones, incluso percibiendo las indemnizaciones pertinentes, la correspondencia y documentación de cualquier tipo o contenido (cartas, documentos, impresos, certificados, giros, órdenes de entrega de cantidades en metálico o valores mobiliarios, documentos de aval, pliegos de valores declarados o asegurados, operaciones de abono o pagos a terceros, paquetes, mercancías, etc.) dirigida a la sociedad o expedida por ésta a través de cualquier procedimiento (postal, telefónica, telex, o por cualquier otro existente o que pueda existir como consecuencia de las nuevas tecnologías), relativa tanto a operaciones nacionales u operaciones con el extranjero.

2. Requerimientos:

Dirigir, recibir, ratificar, efectuar, otorgar, aceptar y contestar requerimientos, notificaciones, ya de carácter público o privado, e instar actas de toda clase, requerir protestos, en su caso por falta de aceptación o pago; asimismo en sustitución del protesto realizar la declaración equivalente, solicitar informaciones, copias y certificaciones en toda clase de registros (de la Propiedad, Mercantiles, Civiles, de la Propiedad Industrial o Intelectual, o cualesquiera otro registro oficial de ámbito estatal, autonómico o local).

3. Representación:

Llevar la representación de la Sociedad y comparecer ante cualesquiera, centro, oficina o funcionamiento del Estado, la Comunidad Autónoma, provincia o municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y, en particular, de la Unión Europea (U.E.) y, en ellos, instar, seguir y terminar, toda clase de expedientes, procedimientos administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos, de Hacienda y de cualquier otra clase así como presentar instancias y documentos de cualquier clase.

4. Operaciones Mobiliarias e Inmobiliarias:

a) Disposiciones: Comprar, vender, enajenar, permutar, adquirir daciones o adjudicaciones en o para pago de deudas, transferir, transmitir, ceder y obligarse en general por cualquier título oneroso y, respecto de derechos y créditos de cualquier clase, bienes muebles, inmuebles, concesiones administrativas, derechos de superficie y vuelo, y en general toda clase de bienes y derechos, ya de la totalidad o partes indivisas de ellos, constituyendo o aceptando opciones de compra sobre tales bienes o derechos, otorgando y promoviendo los documentos públicos y privados precisos, y su inscripción en los Registros correspondientes. Todo ello por el precio y condiciones que libremente estipulen, y en consecuencia, reciban el precio del presente o declaren tenerlo recibido en todo o parte, con facultad incluso de aplazar parte del mismo. En cuyo caso podrán exigir y aceptar las garantías que convengan, incluso la hipotecaria o condición resolutoria que podrán cancelar en su día mediante el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura de carta de pago y liberación de garantía, pudiendo también facultar y, en lo menester, apoderar al deudor o deudores en orden a la justificación del pago del

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

AYUNTAMIENTO DE
DEPONENTIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

BZ0328451

precio aplazado, para que por sí, sin necesidad de que intervenga persona alguna, pueda la parte deudora, comparecer ante Notario y solicitar el asiento cancelatorio del precio aplazado y, en su caso, de la condición resolutoria. Obligar a la Sociedad de evicción y saneamiento con arreglo a Derecho o relevarle, parcial o totalmente, de esta obligación; Asimismo transmitir la posesión de lo vendido hasta conseguir en el Registro de la Propiedad el cambio de nombres.

- b) Servidumbres: constituir, modificar y extinguir servidumbres, activas y/o pasivas. Realizar deslindes, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, particiones, divisiones, descripciones de resto, rectificaciones y aclaraciones de toda clase, instruyendo y siguiendo expedientes de dominio, actas de notoriedad e inscripciones de exesos de superficie.
- c) Declaración Obra Nueva y División: hacer declaraciones de obra nueva, dividiendo en régimen de Propiedad Horizontal, procediendo a la participación y adjudicación de las fincas entre sus copropietarios y estableciendo las normas de comunidad y reglamentos de régimen interior.
- d) Tanteo/Retracto/Opción: Constituir, ejercitar y extinguir derechos de Tanteo, Retracto, Opción de venta y de compra y cualquier otro de preferente adquisición o enajenación.
- e) Condiciones: Pactar condiciones suspensivas, rescisorias y resolutorias en garantía del cumplimiento de los contratos que suscriban y canceladas en su día. Imponer reservas, prohibiciones y limitaciones de disponer y aceptarlas en su caso.
- f) Arrendamientos: Concertar, modificar, traspasar, ceder y rescindir, por el precio y condiciones que libremente estipulen, contratos de arrendamientos, de subarrendamientos, de cesión de uso y de colaboración sobre fincas, rústicas o urbanas, viviendas, locales de negocios o cualquier otro bien inmueble propiedad de la Sociedad o en nombre de la misma sobre fincas propiedad de terceros, librando incluso los correspondientes recibos y percibiendo el importe de la renta.

Consentir y prohibir subarriendos, desahuciar inquilinos, precaristas u otros ocupantes; otorgar, consentir o aceptar activa o pasivamente traspasos de locales de negocios y cobrar o pagar los importes o porcentajes que correspondan legalmente; ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto arrendatarios; consentir las hipotecas que se constituyan sobre los establecimientos mercantiles sitos en los locales administrados; recaudar alquileres, rentas, pensiones, indemnizaciones y laudemios.

- g) Contratos de seguro: Celebrar toda clase de contratos, bajo cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas, bien con la finalidad de cubrir cualquier clase de riesgos de daños que puedan afectar a los bienes muebles o inmuebles de los que la Sociedad sea propietaria, arrendataria o subarrendataria, depositaria o disfrute o utilice los mismos bajo cualquier otra forma o tenga alguna responsabilidad sobre los mismos, o bien toda clase de seguros a favor de las personas que desempeñen algún servicio o trabajo para la entidad, bajo la relación laboral o cualquier otra forma de prestación de servicios, o en favor de los clientes del Banco o de personas que utilicen las instalaciones u oficinas de la Entidad; seguros de responsabilidad civil y en general, celebrar toda clase de contratos de seguro, sea de daños, de incendios, de robo, de transporte terrestre, fluvial

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

DEFINITIVAMENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO

o marítimo, de lucro cesante, de caución, de crédito, o bien de personas; satisfacer las primas correspondientes, reclamar y percibir indemnizaciones, prestar declaraciones e informaciones firmar finiquitos y compensaciones así como toda clase de documentos públicos o privados.

- h) Expedientes de Dominio: promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas.
- i) Garantías: Constituir, llevar a cabo todo tipo de modificaciones, posponer, distribuir, rectificar, subsanar, liberar y cancelar, especificando cuando fuere pertinente la causa de la cancelación sea por pago u otra, hipotecas así como toda clase de derechos reales, incluidos censos, derechos de opción de compra y condiciones resolutorias inscribibles en el Registro de la Propiedad u otros de naturaleza análoga.
- j) Instrumentos: Otorgar para el correcto desarrollo y consecución de las facultades de Administración, adquisición y disposición de bienes y derechos aquí descritas cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o simplemente convenientes, incluso los substituciones de ratificación, rectificación y aclaratorios de los ya otorgados, pudiendo tramitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, y en general, todos los demás requisitos y documentos que sean precisos en los diferentes trámites y formalidades legales que surjan como consecuencia de solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier registro público.

5. Obras y Servicios:

- a) Formalizar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento o de ejecución de obras y de prestación de servicios.
- b) Administrar y realizar, sin excepción alguna, con relación a todos los bienes muebles e inmuebles, cualquiera actos y contratos civiles o mercantiles de administración, tales como, atender a su mantenimiento; conservación, reparación y mejora.
- c) Suscribir planos y proyectos a efectos de su presentación en Ayuntamientos, Colegios de Arquitectos o en las oficinas en que resulte necesario.
- d) Tramitar, en sus diferentes aspectos, toda la documentación relacionada con la promoción, planificación, puesta en marcha, ejecución y terminación de obras, solicitando de los organismos competentes las autorizaciones, licencias y certificaciones que cada caso requiera, otorgando instrumentos públicos y privados pertinentes y, particularmente, los siguientes: Solicitar proyectos, toda clase de documentación administrativa, licencias municipales de obra, de actividades, de apertura y de parcelación, así como certificados finales de obra, actas, y todo tipo de documentos; solicitar y tramitar toda clase de exenciones y bonificaciones fiscales que las leyes concedan.
- e) Solicitar, tramitar y cobrar certificaciones; solicitar toda clase de exenciones y bonificaciones fiscales que las leyes concedan.
- f) Contratar arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, auditores, otros profesionales técnicos y asesores, así como poner fin a sus servicios.
- g) Asistir con voz y voto a reuniones de propietarios con derecho a decidir sobre cualesquiera cuestiones que se planteen en las mismas aunque afecten a los derechos dominicales sobre elementos comunes y con facultad de examinar

BZ0328450

cuentas y balances; Aceptar y desempeñar cargos en las Juntas de Copropietarios; Establecer porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas y locales de negocios de los inmuebles que divida o de aquellos que sea copropietario; aprobar Reglamentos y Estatutos de Comunidades de Propietarios.

- h) Comparecer, suscribir, modificar y rescindir contratos y pólizas relativas a suministros, ante toda clase de entidades y personas, especialmente compañías de aguas, gas, electricidad, teléfonos, de seguridad y cualesquiera otras de servicios y suministros requeridos para la actividad y explotación del negocio, pudiendo a tal efecto presentar toda clase de escritos, peticiones y reclamaciones.

6. Otorgar poderes: a una o más personas para que, actuando por sí solos o conjuntamente en la forma que se establezca, puedan realizar las actuaciones que se indiquen de entre las comprendidas en la totalidad de los apartados 4) y 5) anteriores, pero con respecto tan solo a bienes y actuaciones concretos y determinados.

7. Actuaciones jurisdiccionales y administrativas:

- a) Contestar a preguntas de interrogatorios que le formulen en juicio o fuera de él en calidad de representante de la Sociedad.
- b) Recibir cantidades en cobro de las responsabilidades acreditadas y/o reclamadas judicialmente por la sociedad, acusando recibo de las mismas, tanto a cuenta como en concepto de saldo y finiquito.

Las anteriores facultades serán ejercitadas por los señores apoderados descritos anteriormente, según al grupo al que pertenezcan, en la forma y condiciones que a continuación se reseñan:

Los apoderados del Grupo A podrán:

- a) Solidariamente ejercitar las facultades detalladas en los apartados 1; 2; 3; 5 b) c), d) e), f), g) y h); y 7.
- b) Mancomunadamente dos cualesquiera de los apoderados del grupo A, o un apoderado cualquiera del grupo A con otro apoderado cualquiera del grupo C podrán ejercitar todas las facultades detalladas en el apartado 4 y las de los apartados 5 a); y 6, y, también, un apoderado cualquiera del grupo A con otro apoderado cualquiera del grupo B podrán ejercitar todas las facultades detalladas en los apartados 5 a); y 6.

Los apoderados del Grupo B podrán:

- a) Solidariamente ejercitar las facultades detalladas en los apartados 3; 5 b), c), d) e), f) y h).
- b) Mancomunadamente, un apoderado cualquiera de este grupo B con otro apoderado cualquiera del grupo A, podrán ejercitar las facultades detalladas en los apartados 5 a); y 6.

Los apoderados del Grupo C podrán:

- a) Solidariamente ejercitar las facultades detalladas en los apartados 1; 2; 3; 5 g); y 7.
- b) Mancomunadamente un apoderado cualquiera de este grupo C con otro apoderado cualquiera del grupo A, podrán ejercitar las facultades detalladas en el apartado 4; 5 a); y 6.

....

Octavo. Delegación de facultades

Facultar expresamente al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Fedatario Público y elevar a escritura pública los acuerdos precedentes suscribiendo tal fin cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso escrituras de modificación y subsanación para la ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros que procedan.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en la que se han adoptado los acuerdos precedentes, ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº del Sr. Presidente de la misma.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Vº del Presidente del Consejo, en Sant Cugat del Valles, a catorce de julio de dos mil catce.

Vº Bº

El Presidente



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

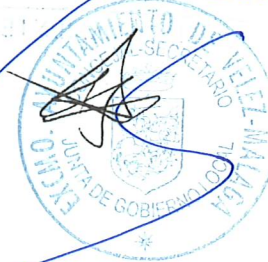
27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



02/2014



BZ0328449



ES COPIA LITERAL, de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido Yo, ARIEL SULTAN BENGUIGUI, en sustitución de mi compañero el notario autorizante por imposibilidad accidental del mismo, a instancia de LA PARTE INTERESADA, en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de serie BZ, números 0328456, 0328455, 0328454, 0328453, 0328452, 0328451, 0328450 y 0328449, que signo, rubrico y sello en Barcelona a once de agosto de dos mil catorce; DOY FE.



0200652

[Handwritten signature]

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



501/34115511

EMPRESARIO : "SOLVIA DEVELOPMENT SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 07/08/2014 ante el Notario J. BENAVIDES LIMA número 1878 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 14/08/2014 causando el asiento 2024 del Diario 1195. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 3 de septiembre de 2014, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43602, FOLIO 8, HOJA B 352663, INSCRIPCION 56.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informativos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus representantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 3 de septiembre de 2014
EL REGISTRADOR

DAS3.1.8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



NTIL DE BARCELONA
NTIL DE BARCELONA

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Copia D.N.I. del representante del promotor

ESPAÑA  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

APellidos / Cognoms
BORRAS
BARBER

Nombre / Nom
JAUME JOSEP

Sexo / Sexe
M **Nacionalidad / Nacionalitat**
ESP

Fecha de nacimiento / Data de naixement
22 11 1974

Número de pasaporte
BHW127764 **Validez / Validesa**
29 08 2028

DNI 41500008G **660160**

Domicilio / Domicili
AVGD. FRANCESC FEMENIAS 2 P04 B
MAÓ-MAHÓN
ILLES BALEARS

Lugar de nacimiento / Lloc de naixement
MAÓ
ILLES BALEARS

Niña de / Fillia de
JOSE / ZULEMA

IDESP BHW127764141500008G<<<<<<<
7411227M2808299ESP<<<<<<<<<<<<<4
BORRAS<BARBER<<JAUME<JOSEP<<<<<

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



ANEXO 9: Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle en parcela R-6 del Plan Parcial del Sector SUP.T-10 “Alto de la Barranca”. Torre del Mar”. Vélez Málaga (Málaga) (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP.T-10 "ALTO DE LA BARRANCA". TORRE DEL MAR". VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA) (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)

1. DELIMITACION DEL AMBITO EN EL QUE LA ORDENACION PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.

1.1. Ámbito espacial de la actuación.

El ámbito del Estudio de Detalle lo constituye exclusivamente la parcela R-6 conforme quedó definida urbanísticamente en el T.R. de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP.T-10, aprobado definitivamente el 25/04/2011, (BOPM nº 201 de 21/10/2011). y por la consecuente Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" en Torre del Mar, aprobada definitivamente mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de 29/02/2012 (BOPM 19/03/2012), e inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Vélez-Málaga.

La parcela R-6 del Sector SUP.T-10, que constituye la totalidad del ámbito de actuación, es una única finca registral, la nº 30209 (tomo 1486, libro 496, folio 195 del Registro de la Propiedad Vélez Málaga 3), propiedad en pleno dominio de SOLVIA DEVELOPMENT S.L., hoy denominada SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMEN S.L., promotora del Estudio de Detalle, y tiene una extensión superficial de 11.458 m², techo edificable de 5.995,54 m² y capacidad para 50 viviendas.

La referencia catastral es 1667102VF0616N0001EI.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

2. ALCANCE DE LA ALTERACION.

2.1. Planeamiento actual de aplicación y planeamiento que se modifica

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Como planeamiento de aplicación exclusivamente en su ámbito, este Estudio de Detalle está sometido a las limitaciones que para este instrumento establece la legislación urbanística en Andalucía, así como a las determinaciones y normativas del planeamiento general vigente en el término municipal de Vélez Málaga (PGOU) y el Plan Parcial del Sector SUP.T-10 (T.R. aprobado definitivamente el 25/04/2011, BOPM 21/10/2011)

El presente Estudio de Detalle modifica, exclusivamente en el ámbito de la parcela R-6 del sector SUP.T.10, al aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio, sobre las parcelas R-6 y C comercial del Sector SUP.T-10.

2.2. Alcance de las determinaciones del Estudio de Detalle.

Dentro de las atribuciones concedidas a este instrumento de planeamiento por la legislación urbanística vigente en Andalucía, por el planeamiento general en el término municipal de Vélez Málaga y por el plan parcial en el sector SUP.T-10, este instrumento:

- Ordena los volúmenes edificatorios dentro del ámbito, asignando edificabilidades y condiciones para su materialización en cada una de las parcelas que lo completan, justificando no sobrepasar los máximos establecidos por el planeamiento superior vigente y las condiciones que se determinan en el mismo.

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

- Establece, en el interior del ámbito, alineaciones, separaciones a lindes privados y públicos, rasantes y plataformas, separaciones entre agrupaciones o bloques edificados, tanto de cada una de las parcelas privativas como de la parcela mancomunada que albergará los servicios y zonas de uso común, ordenando la relación con el resto de parcelas, pasos, circulaciones y otros espacios, siempre dentro de los límites y determinaciones del planeamiento superior vigente.
- Ajusta la alineación exterior de la parcela R-6, en su esquina sureste, definiendo una parcela que se segregará y cederá al Ayuntamiento de Vélez Málaga para integrarse en el viario público, como compensación al posible detrimento de plazas de aparcamiento vinculadas al vial 8 por los accesos a las parcelas individuales.

3. SUSPENSION DE LA ORDENACION Y OTROS PROCEDIMIENTOS.

Desde su aprobación inicial y hasta que adquiera firmeza la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, en el ámbito definido, solo podrán aprobarse ordenaciones, procedimiento de ejecución o de intervención urbanística que cumplan simultáneamente ambos planeamientos, es decir, el vigente y el que se tramita.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo. Salvador Griñán Montealegre
Griñán Montealegre Arquitectos S.L.P.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019



ANEXO 10: Informe desfavorable registro salida nº 2018/034356 de 20/12/2019 y escrito de subsanación registrado entrada 2019006292 de 07/02/2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



Tfno.: 968.334.035 (Salvador Grinán)
Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 2018.
Referencia: Gestión Urbanística / D.F.
Asunto: Rmdo. Informe Técnico Expte. 18/18.

SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U.
C/ Sena, nº 12 (P.I.A.E. Can San Joan).
08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS (BARCELONA).

En relación con el Estudio de Detalle en parcela R-6 del sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 18/18), la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo ha emitido informe con fecha 18 de diciembre de 2018, del siguiente contenido:

"Expediente: Documentación registrada como 18/18

Asunto: Informe técnico para aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela R.6 del sector SUP.T-10, promovido por Sabadell Real Estate Development, S.L.U.

Examinado el PPO del SUP.T-10 aprobado definitivamente en 1 de septiembre de 2.003, y el texto refundido del citado Plan Parcial conteniendo corrección de errores del aprobado definitivamente, aprobada dicha corrección en 4 de abril de 2.005, y el texto refundido de Modificación de Plan Parcial de Ordenación del SUP.T-10 con aprobación definitiva en 25 de abril de 2.011, además del Estudio de Detalle con expediente 59/11 que se encuentra aprobado definitivamente con fecha de 27 de julio de 2012 y por último el Estudio de Detalle entregado ahora sobre la parcela R-6, en 8 de noviembre de 2018 y número de registro 57052 la Oficina Técnica de Urbanismo informa lo siguiente:

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado oficial obligatorio, que se produjo en 1 de octubre de 2.010, se recogió la regulación de no obligatoriedad de visado para los documentos de planeamiento.

No obstante, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía recoge algunos extremos al respecto del visado de documentos y en relación con las cuestiones de autoría, habilitación profesional y existencia de seguro de responsabilidad civil obligatorio, y el redactor del documento el que mediante declaración responsable debe hacer reconocimiento de estos extremos, a los efectos de la presentación ante la presente Administración de la documentación sin visar. (entregada en 4 de julio de 2.012)

Es de reseñar que el documento previo que obtuvo aprobación inicial se encontraba visado en 23 de noviembre de 2.011.

ANTECEDENTES

1. El PGOU/96 definía el sector de planeamiento SUP.T-10, a desarrollar por un Plan Parcial que se aprobó definitivamente en 1 de septiembre de 2.003.

Con motivo de un error advertido en cuanto a la estructura de la propiedad en el mismo, se realizó una corrección de error del anterior Plan Parcial, que se refundió con el documento y se aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2.005.

11 NOV. 2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

27 FEB. 2020

EL CONCEJAL-SECRETARIO

2. En la ejecución y gestión del Plan Parcial de Ordenación, se presentan el Proyecto de Urbanización que se aprueba definitivamente en 28 de junio de 2.004 y el Proyecto de Reparcelación que se aprueba definitivamente en 7 de febrero de 2.005, pero que consta de una Operación Jurídica Complementaria, con motivo de lo expuesto en la corrección de error del PPO, que se aprobó en 24 de octubre de 2.006.

3. Se detectaron en la elaboración de mediciones de parcelas para la redacción de varios proyectos, ciertas variaciones en la superficie de algunas de ellas, por lo que se tramitó y aprobó definitivamente en 25 de abril de 2.011 una Modificación de Plan Parcial con objeto de regularizar dicha situación. Se aprobó también en 29 de febrero de 2.012 la Operación Jurídica Complementaria correspondiente a las modificaciones anteriormente citadas.

4. Existe una antecedente en la parcela ahora en estudio que es un Estudio de Detalle con expediente 59/11, cuya aprobación definitiva se produjo en 27 de julio de 2012, teniendo por objeto el presente Estudio de Detalle el de modificarlo, sólo en la parcela R.6 (no en la comercial).

5. Asimismo existe licencia de segregación de la parcela R.6, mediante expediente 12/12-S, cuyo propósito era el de dividir en dos parcelas R-6.1 y R-6.2 dicha parcela R-6. Aún habiéndose procedido favorablemente a dicha propuesta de segregación, al no haber presentado dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la escritura pública donde se hubiese contenido dicho acto de parcelación de conformidad con el art 66.5 de la LOUA, su no presentación determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley; dicho lo cual caso que precisar, como aparentemente ocurre en la documentación presentada ahora a evaluación, una parcelación de la R-6 será necesario tramitar proyecto de Parcelación al efecto de la división en parcelas de la actual parcela R-6, donde se recojan todas y cada una de las parcelas pretendidas, incluida la de cesión para aparcamientos públicos.

Objeto del expediente de Estudio de Detalle:

6. Se tramita el presente documento con el objeto de ordenar pormenorizadamente la parcela R.6, dando por parcelada dicha finca R-6 y Comercial, las cuales forman parte de una única manzana. La parcela R.6 deberá aclarar si finalmente va a ser objeto de una parcelación, distribuyendo volumen y techo conforme a su propuesta; dicho esto se comprobará que el presente Estudio de Detalle se ajuste en techo y viviendas a las que el proyecto de parcelación que debe presentarse sea informado positivamente por el Departamento de Gestión municipal.

7. Tanto la parcela residencial R.6 y la comercial C del Proyecto de Reparcelación y su Operación Jurídica Complementaria, se detallan a continuación:

PARCELAS	MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE	
	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
R.6	11.458	5.995,54 (50 viviendas)
C	1.532	1.250

El número de viviendas asignado a la parcela R.6 es de 50 a desarrollar mediante la ordenanza UAD-1.

La parcela 6 se aclarará si pretende dividirse o no en distintas parcelas, advirtiéndose que caso de que así sea deberá cumplir en su ordenación con lo determinado para cada una de las parcelas y el proyecto de parcelación que se redacte al efecto. Caso contrario y si pretende realizar una edificación conjunta de parcela será de conformidad con lo dispuesto en el art. 287 del PGOU con Modificación aprobada en 29 de agosto de 2018.

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

EL CONCEJAL-SECRETARIO

8. Los terrenos se encuentran parcialmente afectados por protección arqueológica (pendiente de vigilancia arqueológica), con lo que entre las consideraciones previas a la concesión de licencia de obras deberán encontrarse las derivadas de dicha condición.

9. Dado que la parcela comercial de 1.532 m² y la residencial en UAD-1 de 11.458 m² formalizan una manzana completa de 12.990 m², para realizar una ordenación de conjunto de adosadas en la parcela residencial se acomete la redacción del presente Estudio de Detalle.

10. Se prevé en la memoria, el destino de la zona mancomunada a espacios libres e instalaciones comunes, piscina, deportivo y jardines, con una asignación de 15 m² de edificabilidad, que aparentemente se destinará a la edificación de aseos necesaria como cumplimiento del Decreto que regula las condiciones de las piscinas de carácter comunitario. En el proyecto específico que desarrolle la promoción de viviendas se dispondrá de las edificaciones y piscina u otras instalaciones que se pretendan de forma que todo aquello que se prevea en su interior cumpla con las determinaciones de separación a linderos, edificabilidad, etc...

11. En cuanto a la parcela comercial que se ordenó anteriormente, precisar que dicha ordenación se encuentra recogida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en 27 de julio de 2012 donde en el caso de existencia de sótano éste podrá tener una ocupación del 100%, pero en todo caso respetando la separación a lindero público dispuesto de 6 m.

12. En referencia a las dotaciones de aparcamientos propias de la parcela residencial y de la comercial, deberá justificarse su cumplimiento. Así se deberá atender a lo dispuesto en art. 82 y siguientes del PGOU/96. Especialmente relevante es el cumplimiento del artículo 86, respecto al acceso de los aparcamientos que deberá ser único caso de edificación conjunta de parcela (suponemos que la parcela R.6.1 cuando realmente se produzca dicha segregación), por lo que se dispondrá una solución única en la parcela para dicho cometido. Caso de parcela a parcela independiente se procurará no mermar los aparcamientos públicos existentes en viales, de forma que si se produce incidencia en ellos deberá reservarse parcela con destino a aparcamientos públicos a ceder, con número equivalente al número de aparcamientos afectados. (7 afectados en las parcelas R.6-2 a R.6-9 y desconocido en la parcela R.6.1). Se justificará y propondrá solución prevista a dichos efectos.

13. Respecto a las alineaciones dispuestas en el Estudio de Detalle, deberán proponerse de tal forma que se prevean las soluciones arquitectónicas previstas, de forma que permita evaluar el cumplimiento de las determinaciones del PGOU. No es equivalente lo previsto como huella edificatoria sino que se corregirá el Estudio de Detalle disponiendo en él realmente las alineaciones máximas u obligatorias correspondientes, permitiendo de esa manera conocer y valorar la implantación pretendida. (Recordar que en UAD la alineación a viario público es obligada a 3 m., pero es posible en este Estudio de Detalle disponer de escalonamientos en ellas conforme a una propuesta suficientemente justificada)

14. Para conocer la implantación y volumetría efectiva será necesario definir suficientes secciones que permitan valorar la separación entre edificaciones, alturas máximas de vallas y de plantas de vivienda, muros dispuestos entre la zona mancomunada y las viviendas, que cumplirán con las condiciones de PGOU.

15. Se presentará la topografía y acondicionamiento del terreno de la parcela mancomunada, con rasantes que permitan conocer su implicaciones con las viviendas y parcela comercial colindante, incluso localización de piscina y separación de la misma a linderos etc....

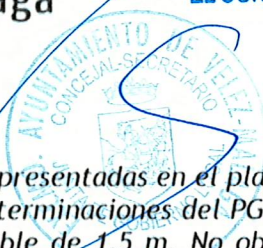
APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

11 NOV. 2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

EL CONCEJAL-SECRETARIO



16. Respecto a las rasantes de la edificación, presentadas en el plano 6, a razón de distintas plataformas y escalonamientos, se adaptan a las determinaciones del PGOU/96, a excepción de la parcela 6.15 que supera la máxima diferencia posible de 1,5 m. No obstante, de la precisión a realizar de las plataformas de la zona mancomunada así como de las secciones y de su supervisión podrán resultar otras cuestiones ahora no matizadas por la indefinición antedicha.

17. Por último deberá incorporar en la documentación entregada el **resumen ejecutivo** correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, expresivo dicho resumen ejecutivo de la delimitación del ámbito donde la ordenación se altera y alcance de dicha alteración.

CONCLUSIÓN:

Sigue pues de lo anterior, que no procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle hasta tanto no se produzca la comprobación respecto al proyecto de parcelación que se debe entregar y que posibilitará las segregaciones pretendidas de la parcela 6, así como corrección de los extremos manifestados en el presente informe, entrega del resumen ejecutivo correspondiente y de la declaración responsable del arquitecto respecto de la ausencia de visado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos tres (3) meses desde la recepción del presente escrito sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se procederá a declarar su caducidad y archivo.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



1243415610337103

2019006292

Libro General de Entradas

Solicitud



AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA
Area de Urbanismo, infraestructuras y Vivienda
Pl. de San Francisco, 5
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Expte: 18/18
Ref. Ord.: Gestión Urbanística/ D.F.
Solicitante: Sabadell Real Estate Development S.L.U.
Asunto: Subsanaciones requerimiento informe técnico para Aprobación Inicial de Estudio de Detalle en parcela R-6 del sector SUP.T-10.
Promotor: Sabadell Real Estate Development S.L.U.

Salvador Griñán Montealegre, con D.N.I. nº 22.941.379-Y y domicilio en San Javier (Murcia) Plaza de España 11, 1ª, arquitecto redactor, en representación de GRIÑAN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P., del ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 P.P.DEL SECTOR SUPT T-10 "ALTO DE LA BARRANCA". TORRE DEL MAR". VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA) cuyo promotor es SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. (antes SOLVIA DEVELOPMENT S.L.U., con C.I.F. B33300518 comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Que la mercantil SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. presentó en fecha 8 de noviembre de 2018, con registro de entrada 2018/057052, para su tramitación en este Ayuntamiento, documento del Estudio de Detalle referido anteriormente y redactado por el técnico que suscribe, iniciando el expediente 18/18.

SEGUNDO.- Que con fecha de salida 20/12/2019 Registro 2018/034356 nos ha sido remitido informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento en el que se requiere la subsanación de deficiencias o la aportación de nueva documentación que pasamos a analizar aportando seguidamente la subsanación correspondiente según nuestro entender:

1. En relación a la habilitación del profesional redactor del proyecto, se adjunta declaración responsable con reconocimiento expreso de la autoría, habilitación profesional y existencia de seguro de responsabilidad civil.
2. En relación a los antecedentes de Estudio de Detalle en parcela R-6 y C comercial del SUP.T-10 (expediente 59/11) y licencia de segregación de la parcela R-6 (expediente 12/12-S), decir que efectivamente el Estudio de Detalle presentado pretende la modificación del anterior exclusivamente en lo referente al ámbito de la parcela R-6 cuya única propietaria es la sociedad Sabadell Real Estate Development S.L.P. promotora del mismo. En cuanto a la licencia de segregación indicada se consideró caduca por lo expuesto en el informe, no llevándose a cabo la división que en su día se pretendió, como se puede comprobar en la Certificación Registral que se adjunta como Anexo 3.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

DEFINITIVAMENTE
Efectivamente se precisa ahora una parcelación de la parcela R-6, para lo que se ha presentado en este Ayuntamiento Proyecto de Parcelación ajustado al Estudio de Detalle, dando origen al expediente 36/18-P, habiendo sido notificados, que previamente a la concesión de la licencia solicitada, deberá ser aprobado el Estudio de Detalle.

Esta parcelación describe todas y cada una de las parcelas pretendidas, incluida la de cesión para aparcamientos públicos. Se adjunta ejemplar de este proyecto a título informativo, incluyendo en la memoria del Estudio de Detalle las características de las parcelas y justificación del cumplimiento de la normativa. La parcelación se ajusta exactamente con la expuesta en el ED y cumple con los requisitos de no sobrepasar el techo máximo y número de viviendas de la parcela R-6 origen, como se demuestra en el proyecto.

- 3.- En relación a la división en parcelas, además de lo ya explicado en el punto anterior, se debe aclarar que los proyectos de edificación que se pretenden, cumplirán las condiciones de ordenación, tipologías, separaciones, agrupaciones, rasantes etc determinadas por el Estudio de Detalle, cumpliendo parcela a parcela independientes las condiciones de edificabilidad máxima, ocupación, separación a lindes públicos, aparcamientos, etc exigidas por la ordenanza UAD-1 del P.P.
3. En relación a la afección de protección arqueológica, los terrenos incluidos en el ámbito del plan se encontraban parcialmente afectados por PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA (ZONA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA), de acuerdo al informe Arqueólogo-Técnico del Patrimonio Histórico Artístico Municipal, relacionado con la actualización de zonificación arqueológica del Sector SUP.T-10.

Por encargo de SOLVIA DEVELOPMENT S.L., bajo la dirección del Arqueólogo D. Juan Bautista Salado Escaño y autorizada mediante Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 16/01/2013, Expediente nº 96/12/Arq, se realizó Actividad Arqueológica Preventiva: Control de Movimiento de Tierras efectuado en la parcela R-6 del SUP.T-10 de Torre del Mar, cuyo resultado fue presentado por el Arqueólogo-Director, supervisado y valorado por los Servicios Técnicos de Arqueología de la Delegación Territorial, cuyo informe propone la desafección de la parcela, no siendo necesaria la adopción de medida correctora alguna para la construcción de viviendas, dado los resultados negativos de la actividad arqueológica.

Se culmina el expediente Resolución de 2 de abril de 2013 de la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la improcedencia de adoptar las medidas de protección del patrimonio previstas en el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, desafectándose la parcela. (se adjunta notificación en anexo 6).

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

5. En relación a la previsión de la zona mancomunada y su destino a espacios libres e instalaciones comunes, piscina, deportiva y jardines, con la asignación de edificabilidad destinada a aseos vinculados a la piscina comunitaria como cumplimiento del Decreto que regula las condiciones de las piscinas de carácter comunitario, en el proyecto específico que desarrolle la promoción de viviendas se dispondrán con detalle las edificaciones y piscina u otras instalaciones que se pretendan de forma que todo aquello que se prevea en su interior cumpla con las determinaciones de separación a linderos, edificabilidad, etc... A modo orientativo se sitúa en el plano de ordenación (nº 6) los aseos y piscina cumpliendo las condiciones antedichas.

6. En relación a los aparcamientos, se justifica parcela a parcela independiente. En este caso solo la parcela R-6.1 albergará un conjunto de viviendas unifamiliares con división horizontal. Los aparcamientos se ubican en el sótano que tiene acceso desde el vial 3 a través de zona reservada de paso en el área mancomunada, y así se especifica en el Estudio de Detalle y en la definición de las parcelas en el Proyecto de Parcelación, en especial la R-6.32 MANC, en la que se establecen las condiciones y derechos de paso sobre esta parcela El acceso es único (art. 86).

El resto de parcelas preverán en su interior la plaza de aparcamiento exigible, parcela a parcela independiente. Esto afecta a las plazas públicas vinculadas al viario en el vial 8, para lo cual se cede la parcela R-6.33 en compensación a las posibles plazas afectadas. Se detalla en planos y en especial en el plano nº 5.

7. En relación a las alineaciones dispuestas, se proponen en plano nº 6, teniendo en cuenta las condiciones de la ordenanza UAD-1 en el P.P. (apartado 7.5 del mismo) y la disposición propuesta en el ED justificando la necesidad de su escalonamiento y disposición debido a la curvatura e irregularidad de las alineaciones de los viales públicos y a un mejor aprovechamientos de los espacios libres ajardinados en orientaciones favorables. En el plano nº 6 se detalla la posición y envolvente de cada agrupación definiendo la separación de cada una a alineación al vial.

8. En relación a las implantaciones y volumetrías se definen secciones en planos 8.1 y siguientes, consecuentes con las rasantes y plataformas del plano nº 7 y separaciones y alineaciones en plano 6, a fin de justificar la ordenación tanto de las parcelas individuales como la mancomunada, y su adecuación a la normativa.

En concreto, al caso de la parcela R-6.15, al que hace referencia el informe, entendemos que la plataforma que se propone para la vivienda en planta baja (36,50) se encuentra a menos de 1,5 m de la línea de rasante en el centro de la fachada de la edificación.

En todo caso, el espacio más allá de la edificación posible, hacia el oeste, que no se puede construir porque sobrepasaríamos los 50 m de longitud, debería disponerse a una cota inferior (35,90) como se procedería en el caso de que la fachada fuera de más longitud y se dividiera en tramos que tuvieran que cumplir la limitación de los 1,50 m. Se indica en plano nº 7 de rasantes y plataformas.

9. En relación al Resumen Ejecutivo según lo dispuesto en el art. 25.3 del RDL 7/2015, se incluye en el documento que se aporta.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

11 NOV. 2019

27 FEB. 2020

EL CONCEJAL-SECRETARIO

DEFINITIVAMENTE

Por lo expuesto,

SOLICITA:

1. Se tenga por presentado este escrito, junto al documento del Estudio de Detalle señalado con "enero 2019" que sustituye al anterior, en el que se recogen las subsanaciones y documentación complementaria, y previos los trámites legales oportunos se proceda a su aprobación.
2. Se tome conocimiento para futuras comunicaciones relacionadas con el expediente los siguientes domicilios postales, direcciones electrónicas y número de teléfonos de contacto:

Sabadell Real Estate Development S.L.U.
Alameda Principal nº 32. 29005 Málaga

OGAYARR@sdin.es
salvador@sgmarquitectura.com

Teléfonos: 636455877 y 689 37 49 36

En Vélez-Málaga a 4 de febrero de 2019

Fdo: Salvador Griñán Montealegre

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



ANEXO 11: Informe desfavorable registro salida nº 2019/005891 de 06/03/2019 y escrito de subsanación registrado entrada 2019012676 de 12/03/2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



Tfnos.: 968.334.035 - 636455877 (Salvador Griñán)
Vélez-Málaga, 1 de marzo de 2019
Referencia: Gestión Urbanística / D.F.
Asunto: Rmdo. Informe Técnico Expte. 18/18.

SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U.
C/ Sena, nº 12 (P.I.A.E. Can San Joan).
08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS (BARCELONA).

En relación con el Estudio de Detalle en parcela R-6 del sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 18/18), la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo ha emitido informe con fecha 1 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

"Expediente: Documentación registrada como 18/18

Asunto: Informe técnico para aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela R.6 del sector SUP.T-10, promovido por Sabadell Real Estate Development, S.L.U.

Examinado el PPO del SUP.T-10 aprobado definitivamente en 1 de septiembre de 2.003, y el texto refundido del citado Plan Parcial conteniendo corrección de errores del aprobado definitivamente, aprobada dicha corrección en 4 de abril de 2.005, y el texto refundido de Modificación de Plan Parcial de Ordenación del SUP.T-10 con aprobación definitiva en 25 de abril de 2.011, además del Estudio de Detalle con expediente 59/11 que se encuentra aprobado definitivamente con fecha de 27 de julio de 2012 y por último el Estudio de Detalle entregado ahora sobre la parcela R-6, en 8 de noviembre de 2018 y número de registro 57052 la Oficina Técnica de Urbanismo informa lo siguiente:

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado oficial obligatorio, que se produjo en 1 de octubre de 2.010, se recogió la regulación de no obligatoriedad de visado para los documentos de planeamiento.

No obstante, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía recoge algunos extremos al respecto del visado de documentos y en relación con las cuestiones de autoría, habilitación profesional y existencia de seguro de responsabilidad civil obligatorio, y el redactor del documento mediante declaración responsable ha realizado reconocimiento de estos extremos, a los efectos de la presentación ante la presente Administración de la documentación sin visar.

Es de reseñar que el documento previo, al que este Estudio de Detalle modifica, que obtuvo aprobación inicial se encontraba visado en 23 de noviembre de 2.011.

ANTECEDENTES

1. El PGOU/96 definía el sector de planeamiento SUP.T-10, a desarrollar por un Plan Parcial que se aprobó definitivamente en 1 de septiembre de 2.003.

Con motivo de un error advertido en cuanto a la estructura de la propiedad en el mismo, se realizó una corrección de error del anterior Plan Parcial, que se refundió con el documento y se aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2.005.

2. En la ejecución y gestión del Plan Parcial de Ordenación, se presentaron el Proyecto de Urbanización que se aprobó definitivamente en 28 de junio de 2.004 y el Proyecto de Reparcelación que se aprobó definitivamente en 7 de febrero de 2.005, pero que consta de una Operación Jurídica Complementaria, con motivo de lo expuesto en la corrección de error del PPO, la cual se aprobó en 24 de octubre de 2.006.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

3. Se detectaron en la elaboración de mediciones de parcelas para la redacción de varios proyectos, ciertas variaciones en la superficie de algunas de ellas, por lo que se tramitó y aprobó definitivamente en 25 de abril de 2.011 una Modificación de Plan Parcial con objeto de regularizar dicha situación. Se aprobó también en 29 de febrero de 2.012 la Operación Jurídica Complementaria correspondiente a las modificaciones anteriormente citadas.

4. Existe un antecedente específico en la parcela, que es un Estudio de Detalle con expediente 59/11, cuya aprobación definitiva se produjo en 27 de julio de 2012, teniendo por objeto el presente Estudio de Detalle el modificar aquel, aunque sólo en la parcela R.6 (no en la comercial).

5. Asimismo existe licencia de segregación de la parcela R.6, mediante expediente 12/12-S, cuyo propósito era el de dividir en dos parcelas R-6.1 y R-6.2 dicha parcela R-6. No obstante, aún habiéndose procedido favorablemente a dicha propuesta de segregación, al no haber presentado dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la escritura pública donde se hubiese contenido dicho acto de parcelación de conformidad con el art 66.5 de la LOUA, su no presentación determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley. Dicho esto, se ha presentado en simultaneidad con el presente Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación en expediente independiente, con número 36/18-P y cuya aprobación queda en todo caso condicionada a la aprobación definitiva del presente documento de Estudio de Detalle.

Objeto del expediente de Estudio de Detalle:

3. Se tramita el presente documento con el objeto de ordenar pormenorizadamente la parcela R.6, dando por parcelada dicha finca R-6 y Comercial, las cuales forman parte de una única manzana.

7. Tanto la parcela residencial R.6 y la comercial C del Proyecto de Reparcelación y su Operación Jurídica Complementaria, se detallan a continuación:

PARCELAS	MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE	
	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
R.6	11.458	5.995,54 (50 viviendas)
C	1.532	1.250

El número de viviendas asignado a la parcela R.6 es de 50 a desarrollar mediante la ordenanza UAD-1 con las condiciones específicas del SUP.T-10, que difieren de la UAD-1 general del PGOU/96.

La parcela 6 se aclarará si pretende dividirse o no en distintas parcelas, advirtiéndose que caso de que así sea deberá cumplir en su ordenación con lo determinado para cada una de las parcelas y el proyecto de parcelación que se redacte al efecto. Caso contrario y si pretende realizar una edificación conjunta de parcela será de conformidad con lo dispuesto en el art. 287 del PGOU con Modificación aprobada en 29 de agosto de 2018.

8. Los terrenos se encuentran parcialmente afectados por protección arqueológica donde se realizaron trabajos de actividad arqueológica preventiva para control de movimiento de tierras finalizada el 4 de marzo de 2012, y del que se concluyeron resultados negativos, con lo que la Resolución de la Delegación de Cultura propuso desafectar la parcela intervenida, no siendo necesaria medida correctora alguna, para proceder a la construcción de las viviendas.

9. Dado que la parcela comercial de 1.532 m² y la residencial en UAD-1 de 11.458 m² formalizan una manzana completa de 12.990 m², para realizar una ordenación de conjunto de adosadas en la parcela residencial se acomete la redacción del presente Estudio de Detalle.

10. Se prevé en la memoria, el destino de la zona mancomunada a espacios libres e instalaciones comunes, piscina, deportivo y jardines, con una asignación de 20 m² de edificabilidad, que previsiblemente se encuentra en la edificación de aseos necesaria como cumplimiento del Decreto que regula las condiciones de las piscinas de carácter comunitario.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

DEFINITIVAMENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO

11. En cuanto a la parcela comercial que se ordenó anteriormente, precisar que dicha ordenación se encuentra recogida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en 27 de julio de 2012 donde en el caso de existencia de sótano éste podrá tener una ocupación del 100%, pero en todo caso respetando la separación a lindero público dispuesto de 6 m.

12. En referencia a las dotaciones de aparcamientos propias de la parcela residencial y de la comercial, deberá justificarse su cumplimiento. Así se deberá atender a lo dispuesto en art. 82 y siguientes del PGOU/96. Especialmente relevante es el cumplimiento del artículo 86, respecto al acceso de los aparcamientos que deberá ser único caso de edificación conjunta de parcela que se producirá en la parcela R.6.1, por lo que se dispondrá una solución única en la parcela para dicho cometido. Caso de las parcelas que se configuran independientes se procurará no mermar los aparcamientos públicos existentes en viales, de forma que si se produce incidencia en ellos deberá reservarse parcela con destino a aparcamientos públicos a ceder, con número equivalente al número de aparcamientos afectados. Como alternativa se produce cesión a viario público de parcela R.6.33 de 63,85 m², donde se preverán los nuevos aparcamientos en compensación con los afectados. (7 afectados en las parcelas R.6-2 a R.6-9 y desconocido en la parcela R.6.1). Ello supondrá en la licencia de obras correspondiente urbanizar dicha zona de viario público, disponiendo en ella los aparcamientos adicionales necesarios en compensación con los restados en el resto de la parcela.

13. El Estudio de Detalle dispone de distancias entre edificaciones de 10,5 m o 1,5H de la mayor, excepto entre las parcelas R.6.1 y R.6.31 a R.6.21. Dicha cuestión se corregirá tanto en planos en planta como en secciones, de conformidad con el art. 287 modificado y aprobado por el Pleno en 29 de agosto de 2018.

14. Respecto a las rasantes de la edificación, presentadas en el plano 6, a razón de distintas plataformas y escalonamientos, se adaptan a las determinaciones del PGOU/96, a excepción de la parcela 6.26 que supera la máxima diferencia posible de 1,5 m. Por tanto se corregirá dicha circunstancia.

CONCLUSIÓN:

Sigue pues de lo anterior, que no procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle hasta tanto no se corrijan los extremos manifestados en el presente informe."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos tres (3) meses desde la recepción del presente escrito sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se procederá a declarar su caducidad y archivo.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



12434157114614065530

2019012676

Libro General de Entrada
Solicitud

EL CONCEJAL-SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE



AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
Area de Urbanismo, infraestructuras y vivienda
Pl. de San Francisco, 5
29700 Vélez Málaga (Málaga)

Expte: 18/18
Ref. Ord: Gestion Urbanística/ D.F.
Solicitante: Sabadell Real Estate Development S.L.U.
Asunto: Subsanaciones requerimiento informe técnico de fecha 01/03/2019, para Aprobación Inicial de Estudio de Detalle en parcela R-6 del sector SUP.T-10.
Promotor: Sabadell Real Estate Development S.L.U.

Salvador Griñán Montealegre, con D.N.I. nº 22.941.379-Y y domicilio en San Javier (Murcia) Plaza de España 11, 1º, arquitecto redactor, en representación de GRIÑAN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P., del ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-6 P.P.DEL SECTOR SUPT T-10 "ALTO DE LA BARRANCA". TORRE DEL MAR". VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA) cuyo promotor es SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. (antes SOLVIA DEVELOPMENT S.L.U., con C.I.F. B33300518 comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Que la mercantil SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.U. presentó en fecha 8 de noviembre de 2018, con registro de entrada 2018/057052, para su tramitación en este Ayuntamiento, documento del Estudio de Detalle referido anteriormente y redactado por el técnico que suscribe, iniciando el expediente 18/18.

SEGUNDO.- Que con fecha de salida 20/12/2019 Registro 2018/034356 nos fue remitido informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento en el que se requería la subsanación de deficiencias o la aportación de nueva documentación. Con fecha 07/02/2019 y número 2019006292, se registró de entrada en este Ayuntamiento documentación con el fin de proceder a las subsanaciones requeridas en el anterior informe.

TERCERO.- Que se ha recibido nuevo comunicado con informe técnico fechado el 1 de marzo de 2019 Registro de Salida 2019005891 de 06/03/2019, en el que se requiere subsanación sobre la documentación aportada.

Con el fin de subsanar las deficiencias comunicadas, se aportan los planos 6 A, 7 A y 8.1. A, que sustituyen a los anteriormente aportados 6, 7 y 8.1 respectivamente, en los cuales se rectifica:

- La rasante de la parcela 6.26, que queda establecida en la cota 38,20, adaptándola a la requerida por la normativa del PGOU. Queda expresado en nuevo plano 7. A.
- Las alineaciones posteriores de las edificaciones de las parcelas R-6.1 y R-6.31 a R-6.21, de forma que se cumpla con la distancia de 10,50 m como mínimo de separación entre agrupaciones edificadas, lo cual queda reflejado en planta en plano 6 A y en sección en plano 8.1. A.

Por lo expuesto,

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

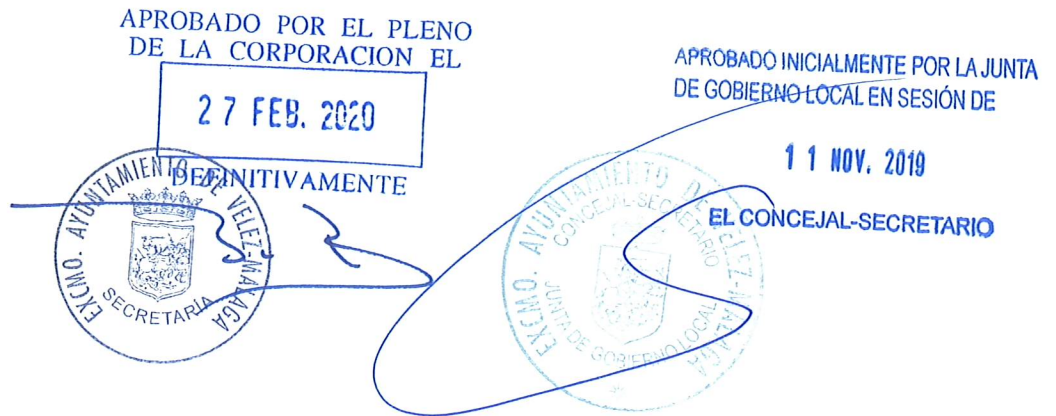
SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito, junto los documentos anunciados anteriormente, y previo los trámites oportunos de proceda a la aprobación del Estudio de Detalle.

En Vélez-Málaga a 11 de marzo de 2019

Fdo: Salvador Griñán Montealegre

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA



ANEXO 12: Informe favorable de fecha 1 de abril de 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTION

DEFINITIVAMENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO

INFORME DE LA OFICINA TECNICA DE URBANISMO

Expediente: Documentación registrada como **18/18**

Asunto: Informe técnico para aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela R.6 del sector SUP.T-10, promovido por Sabadell Real Estate Development, S.L.U.

Examinado el PPO del SUP.T-10 aprobado definitivamente en 1 de septiembre de 2.003, y el texto refundido del citado Plan Parcial conteniendo corrección de errores del aprobado definitivamente, aprobada dicha corrección en 4 de abril de 2.005, y el texto refundido de Modificación de Plan Parcial de Ordenación del SUP.T-10 con aprobación definitiva en 25 de abril de 2.011, además del Estudio de Detalle con expediente 59/11 que se encuentra aprobado definitivamente con fecha de 27 de julio de 2012 y por último el Estudio de Detalle entregado ahora sobre la parcela R-6, en 8 de noviembre de 2018 y número de registro 57052 y planos corregidos números 6,7 y 8.1 y resumen ejecutivo con número de registro 12676 y fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina Técnica de Urbanismo informa lo siguiente:

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado oficial obligatorio, que se produjo en 1 de octubre de 2.010, se recogió la regulación de no obligatoriedad de visado para los documentos de planeamiento.

No obstante, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía recoge algunos extremos al respecto del visado de documentos y en relación con las cuestiones de autoría, habilitación profesional y existencia de seguro de responsabilidad civil obligatorio, y el redactor del documento mediante declaración responsable ha realizado reconocimiento de estos extremos, a los efectos de la presentación ante la presente Administración de la documentación sin visar.

Es de reseñar que el documento previo, al que este Estudio de Detalle modifica, que obtuvo aprobación inicial se encontraba visado en 23 de noviembre de 2.011.

ANTECEDENTES

1. El PGOU/96 definía el sector de planeamiento SUP.T-10, a desarrollar por un Plan Parcial que se aprobó definitivamente en 1 de septiembre de 2.003.

Con motivo de un error advertido en cuanto a la estructura de la propiedad en el mismo, se realizó una corrección de error del anterior Plan Parcial, que se refundió con el documento y se aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2.005.

2. En la ejecución y gestión del Plan Parcial de Ordenación, se presentaron el Proyecto de Urbanización que se aprobó definitivamente en 28 de junio de 2.004 y el Proyecto de Reparcelación que se aprobó definitivamente en 7 de febrero de 2.005, pero que consta de una Operación Jurídica Complementaria, con motivo de lo expuesto en la corrección de error del PPO, la cual se aprobó en 24 de octubre de 2.006.

3. Se detectaron en la elaboración de mediciones de parcelas para la redacción de varios proyectos, ciertas variaciones en la superficie de algunas de ellas, por lo que se tramitó y aprobó definitivamente en 25 de abril de 2.011 una Modificación de Plan Parcial con objeto de regularizar dicha situación. Se aprobó también en 29 de febrero de 2.012 la Operación Jurídica Complementaria correspondiente a las modificaciones anteriormente citadas.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

27 FEB. 2020

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

11 NOV. 2019



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

EL CONCEJAL-SECRETARIO

4. Existe un antecedente específico en la parcela, que es un Estudio de Detalle con expediente 59/11, cuya aprobación definitiva se produjo en 27 de julio de 2012, teniendo por objeto el presente Estudio de Detalle el modificar aquel, aunque sólo en la parcela R.6 (no en la comercial).

5. Asimismo existe licencia de segregación de la parcela R.6, mediante expediente 12/12-S, cuyo propósito era el de dividir en dos parcelas R-6.1 y R-6.2 dicha parcela R-6. No obstante, aún habiéndose procedido favorablemente a dicha propuesta de segregación, al no haber presentado dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la escritura pública donde se hubiese contenido dicho acto de parcelación de conformidad con el art 66.5 de la LOUA, su no presentación determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley. Dicho esto, se ha presentado en simultaneidad con el presente Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación en expediente independiente, con número 36/18-P y **cuya aprobación queda en todo caso condicionada a la aprobación definitiva del presente documento de Estudio de Detalle.**

Objeto del expediente de Estudio de Detalle:

6. Se tramita el presente documento con el objeto de ordenar pormenorizadamente la parcela R.6, dando por parcelada dicha finca R-6 y Comercial, las cuales forman parte de una única manzana.

7. Tanto la parcela residencial R.6 y la comercial C del Proyecto de Reparcelación y su Operación Jurídica Complementaria, se detallan a continuación:

PARCELAS	MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE	
	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
R.6	11.458	5.995,54 (50 viviendas)
C	1.532	1.250

El número de viviendas asignado a la parcela R.6 es de 50 a desarrollar mediante la ordenanza UAD-1 con las condiciones específicas del SUP.T-10, que difieren de la UAD-1 general del PGOU/96.

La parcela 6 no pretende dividirse en distintas parcelas, con lo que se entiende que pretende realizar una edificación conjunta de parcela de conformidad con lo dispuesto en el art. 287 del PGOU con Modificación aprobada en 29 de agosto de 2018.

8. Los terrenos se encuentran parcialmente afectados por protección arqueológica donde se realizaron trabajos de actividad arqueológica preventiva para control de movimiento de tierras finalizada el 4 de marzo de 2012, y del que se concluyeron resultados negativos, con lo que la Resolución de la Delegación de Cultura propuso desafectar la parcela intervenida, no siendo necesaria medida correctora alguna, para proceder a la construcción de las viviendas.

9. Dado que la parcela comercial de 1.532 m² y la residencial en UAD-1 de 11.458 m² formalizan una manzana completa de 12.990 m², para realizar una ordenación de conjunto de adosadas en la parcela residencial se acomete la redacción del presente Estudio de Detalle.

10. Se prevé en la memoria, el destino de la zona mancomunada a espacios libres e instalaciones comunes, piscina, deportivo y jardines, con una asignación de 20 m² de edificabilidad, que previsiblemente se encuentra en la edificación de aseos necesaria como cumplimiento del Decreto que regula las condiciones de las piscinas de carácter comunitario.

11. En cuanto a la parcela comercial que se ordenó anteriormente cabe precisar que dicha ordenación se encuentra recogida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en 27 de julio de 2012 donde en el caso de existencia de sótano éste podrá tener una ocupación del 100%, pero en todo caso respetando la separación a lindero público dispuesto de 6 m.

27 FEB. 2020

11 NOV. 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

12. En referencia a las dotaciones de aparcamientos se atenderá a lo dispuesto en art. 82 y siguientes del PGOU/96. Especialmente relevante es el cumplimiento del artículo 86, respecto al acceso de los aparcamientos que deberá ser único caso de edificación conjunta de parcela que se producirá en la parcela R.6.1, por lo que se dispondrá una solución única en la parcela para dicho cometido en el proyecto de licencia que se desarrolle. Caso de las parcelas que se configuran independientes se procurará no mermar los aparcamientos públicos existentes en viales, de forma que si se produce incidencia en ellos se prevé parcela con destino a aparcamientos públicos a ceder, con número equivalente al número de aparcamientos afectados. Como alternativa se produce cesión a viario público de parcela R.6.33 de 63,85 m², donde se dispondrán los nuevos aparcamientos en compensación con los afectados. (7 afectados en las parcelas R.6-2 a R.6-9 y desconocido en la parcela R.6.1). Ello supondrá en la licencia de obras correspondiente urbanizar dicha zona de viario público, disponiendo en ella los aparcamientos adicionales necesarios en compensación con los restados en el resto de la parcela.

CONCLUSIÓN:

Sigue pues de lo anterior, que procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle y que previo a la aprobación definitiva deberá justificar lo manifestado en el punto 12.

Vélez Málaga, 1 de abril de 2.019

LA ARQUITECTA JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.